

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

TABLA DE CONTENIDO

1. **PRESENTACIÓN**
2. **OBJETIVO**
3. **GLOSARIO**
4. **ALCANCE DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA**
5. **VALORES ÉTICOS**
 - 5.1. Pasión por los Clientes
 - 5.2. Responsabilidad y Compromiso
 - 5.3. Ejecución Efectiva
 - 5.4. Generación de Valor
 - 5.5. Innovación
 - 5.6. Compromiso Social
6. **PRINCIPIOS ÉTICOS**
 - 6.1. Buena fe:
 - 6.2. Principio de Rectitud y Honestidad:
 - 6.3. Principio de Legalidad y Proscripción:
 - 6.4. Principio de Lealtad Corporativa:
 - 6.5. Principio de Prevención y Vigilancia:
 - 6.6. Principio de Educación y Capacitación:
 - 6.7. Principio de veracidad:
 - 6.8. Principio de Progresividad:
7. **NORMATIVA APLICABLE**
 - 7.1. Normatividad Nacional Aplicable
 - 7.2. Normatividad Internacional Aplicable
8. **EJES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**
9. **COMITÉ DE ÉTICA**
10. **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
11. **PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**
12. **CONDUCTAS QUE VAN EN CONTRA DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA**
 - 12.1. Soborno
 - 12.2. Corrupción
 - 12.3. Regalos, entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados, pagos, ya sea por parte de Colaboradores o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
 - 12.4. Fraude:
13. **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A TERCEROS**
14. **OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE TERCEROS**
15. **PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y SENSITIVA**
16. **PRÁCTICAS Y CONDUCTAS CONSIDERADAS CORRUPTAS Y/O FRAUDULENTAS EN EL DESARROLLO**
17. **ETAPAS DEL PTEE**
18. **POLÍTICA GENERAL DEL PTEE**
19. **POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PTEE**
 - 19.1. Política De Gratificaciones

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

- 19.2. Política De Donaciones, Contribuciones Y Patrocinios
- 19.3. Política De Financiaciones
- 19.4. Política De Contratación Con Clientes-Contratistas
- 19.5. Manejo De Conflicto De Intereses:
- 19.6. Política De Remuneraciones Y Comisiones A Trabajadores Y Contratistas, En Transacciones Nacionales E Internacionales.
- 19.7. Política Para Incursión En Nuevas Jurisdicciones O Productos
- 19.8. Política Para Manejo De Pagos
- 19.9. Pago De Viáticos (Alimentación, Viajes, Hospedaje)
- 19.10. Armonización Con SAGRILAF
- 20. DEBIDA DILIGENCIA**
- 21. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS AFINES**
- 22. COMUNICACIONES PÚBLICAS Y REGISTROS INTERNOS**
- 23. AUDITORÍAS SOBRE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A LOS CONTRATISTAS Y SOBRE EL PAGO POR ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO**
- 24. INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y COMPONENTE EDUCATIVO**
- 25. CANALES DE COMUNICACIÓN**
- 26. ROLES Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS**
- 26.1 La Alta Dirección del Grupo y de cada Compañía:
- 26.2 La Junta Directiva (o equivalente) de cada Compañía:
- 26.3 Representante Legal:
- 26.4 El Oficial de Cumplimiento:
- 26.5 Revisoría Fiscal:
- 26.6 Auditoría Interna:
- 26.7 Equipo Humano y demás Colaboradores:**
- 27. DIVULGACIÓN**
- 28. SANCIONES POR VIOLACIÓN A LAS POLÍTICAS DE PTEE**
- 29. ACTUALIZACIÓN**
- 30. SEÑALES DE ALERTA GENERALES**
- 31. DIRECCIONAMIENTO PARA RELACIONAMIENTO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

1. PRESENTACIÓN

CHANEME COMERCIAL es una empresa que pertenece al GRUPO <a>, y por lo tanto se acoge a los principios filosóficos de sus fundadores, como fueron trabajo honesto, imaginación para los negocios, pasión por el oficio y confianza en la gente. Su misión ha sido siempre contribuir al desarrollo económico de los países donde tiene presencia, mediante la producción y comercialización de productos y la prestación de servicios de excelente calidad buscando siempre la realización y el bienestar de sus empleados, proveedores y clientes enmarcados en sólidos principios de ética, calidad, respeto ambiental y rentabilidad.

Hoy **CHANEME COMERCIAL** se proyecta como una empresa humana que impulsa sus acciones con una visión de liderazgo, innovación y responsabilidad social, produciendo calidad, inspirando seguridad y generando confianza y respaldo.

El Programa Transparencia y Ética Empresarial, se ha adoptado con la finalidad de reafirmar el compromiso integral, persistente y permanente de mantener en todas las actuaciones un perfil ético y transparente; y dar cumplimiento a la normativa nacional, (Resolución 100-000011 del 09 de agosto de 2021) e internacional pertinente en los casos que aplique.

Los propósitos se definen a continuación:

1. Dotar a la empresa y a su equipo humano, de un marco jurídico, de principios y de conducta que rija sus relaciones internas, sus contrapartes, entendidos estos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.
2. Declarar públicamente el compromiso de la Empresa de mantener y persistir en la ética y transparencia en el desarrollo y ejecución de **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL** todas sus actividades comerciales, corporativas, financieras, civiles, jurídicas, administrativas y sociales, que la ha caracterizado a lo largo de su historial operativo. Mediante el presente Programa, se articula los principios y lineamientos que complementarán sus políticas, directrices y procedimientos, tendientes a garantizar la ética y transparencia dentro del mismo, dando cumplimiento a la normativa nacional vigente y prevenir, combatir y sancionar el soborno transnacional, en la esfera de competencia y control propia.

DISEÑO Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

El presente Programa fue aprobado por la Alta Dirección mediante Acta N. 236 del 23 de mayo de 2022.

Su diseño se define bajo el enfoque basado en riesgos, contemplando la evaluación exhaustiva de los riesgos de F/C/SN/ST a los cuales se encuentra expuesta la organización en el desarrollo de sus actividades y relaciones con sus contrapartes. No obstante, la revisión periódica de los riesgos y los controles establecidos para mitigarlos serán ejes principales para realizar

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

modificaciones al diseño inicial del PTEE y a la Política General de Transparencia y Ética Empresarial.

COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN Y COLABORADORES

Los accionistas, miembros de Junta Directiva y Alta dirección, declaran abiertamente su compromiso con abstenerse de desplegar cualquier conducta indebida, y en especial:

- ❖ Que los negocios se realizarán de acuerdo con las leyes pertinentes de Colombia y otras jurisdicciones en las cuales funcione la compañía, y de acuerdo con las normas éticas de conducta en los negocios. Todos los empleados y consultores contratados por la compañía para desempeñar servicios en su representación seguirán estrictamente esta política.
- ❖ Evitar que se dé, ofrezca o prometa a un servidor público o a un Colaborador, sin importar su función o rango, de las Contrapartes, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional; (iv) Recibir dádivas, ofrecimientos o promesas de contratistas, proveedores, aliados de negocio fuera de los lineamientos establecidos en la Política de Regalos y Atenciones.
- ❖ Que no se paguen sobornos, “mordidas” u otros pagos ilegales mediante o en representación de la compañía, directa o indirectamente.
- ❖ Que no se mantengan fondos o activos en **CHANEME COMERCIAL** destinados a fines ilegales o inapropiados ni fondos o activos cuya finalidad no esté claramente descrita en los libros y registros de la compañía.
- ❖ Que no se realicen asientos falsos, engañosos o artificiales en los libros y registros de **CHANEME COMERCIAL**.
- ❖ Que no se efectúen pagos mediante **CHANEME COMERCIAL** o en representación de la misma para otro objetivo que no sea el descrito en los documentos de respaldo y los registros llevados por la compañía.
- ❖ Que no se realicen contribuciones políticas ilegales, directa o indirectamente, mediante la compañía o en representación de la misma.
- ❖ Que no se obtengan o soliciten datos concernientes a los clientes o competidores, en contra de la ley, de los reglamentos o de los procesos de adjudicación gubernamentales autorizados.

No se tolerará a Empleados, Alta Dirección, Contratistas, Grupos de Interés o Aliados de Negocios relacionados con **CHANEME COMERCIAL** acto alguno indebido o de corrupción, conforme a la presente Declaración, Definiciones y Manifestaciones de la corrupción contenidas.

Cada uno de los Colaboradores actuará según las pautas más estrictas de integridad, honradez y negociación imparcial a fin de excluir la posibilidad de conflictos entre los intereses de la compañía y los intereses personales de los empleados. Asimismo, evitará cualquier acción o relación que pudiera afectar adversamente, o pareciera afectar adversamente, sus decisiones o acciones al desempeñar su trabajo.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

2. OBJETO

Presentar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y la Política de Ética y Transparencia Empresarial que lo contiene, el cual fue definido por los órganos de dirección respectivos, y será puesto en marcha para desarrollar los compromisos éticos, sociales y jurídicos adquiridos por El Grupo <a>.

3. GLOSARIO

Alta dirección y/o Altos directivos: Son las personas naturales, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna del Grupo<a> y sus Afiliados, y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica respectiva, trátense de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Es decir, son los Directores y Administradores, miembros principales y suplentes de Juntas Directivas, los principales ejecutivos del Grupo <a>. También incluye aquellas personas, que, sin ser directamente designadas, en virtud de su posición en el Grupo, su participación accionaria o sus vínculos relacionales, funcionalmente, tienen poder de decisión y ejercen funciones de administración y gestión dentro del Grupo <a> y/o sus Compañías Afiliadas. En general, todo Alto Directivo o miembro de la Alta Dirección, es a su vez, Colaborador, en los términos del presente Programa.

Accionistas-socios: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas. Un asociado puede ser al mismo tiempo un miembro de Alta dirección o Alto directivo, pero no necesariamente por el hecho de ser asociado, será miembro de la Alta dirección o Alto directivo.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Programa y de cada Programa Interno.

Canal de Denuncias: Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la compañía o por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Cliente-Contraparte: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero, persona natural o jurídica, que preste servicios a la Empresa, representado ya sea por uno o varios de sus afiliados, o que tenga con éste una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. No puede estar vinculado por Contrato de Trabajo. Los Clientes-Contrapartes pueden incluir, entre otros, a Contratistas, proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Compañía y en general cualquier tercero vinculado contractualmente mediante cualquier tipología legalmente válida.

Conflicto de interés: Situación o circunstancia fáctica donde el interés societario de la Compañía, puede verse afectado por situaciones o circunstancias de índole familiar, política,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

económica, financiera y/o personal de uno o varios de los individuos, que en virtud de cualquier vínculo contractual, están relacionados con la Compañía, perturbando, interfiriendo y/o afectando su juicio, y por ende el desarrollo de sus funciones dentro de la Compañía, al poder estar contrapuestos los intereses individuales del o de los individuos con el interés de la Compañía. Será aplicable, lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

Colaborador(es): Pertenece todo el equipo humano vinculado a la Compañía, mediante cualquier mecanismo legal y válido, y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación, de cualquier naturaleza válida. Podrán denominarse, de forma separada como “Contratista(s)”, si son externos a la Compañía y/o no se encuentran vinculado a ella por un Contrato de Trabajo; y como “Trabajador(es)” a aquellas personas naturales que se encuentren vinculadas mediante Contrato de Trabajo.

Contexto externo. Ambiente externo en el cual la Compañía, busca alcanzar sus objetivos. La determinación del Contexto Externo debe incluir como mínimo:

- ❖ El ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local;
- ❖ Identificar las Partes externas interesadas, es decir, aquellos individuos que están, o perciben estar, afectados por una decisión o actividad del proceso. Los interesados externos reúnen estas características y no pertenecen a la empresa
- ❖ Tendencias que tienen impacto en los objetivos de la Compañía
- ❖ Relaciones con las partes involucradas y sus percepciones y valores.

Contexto Interno: Ambiente interno en el cual la Compañía busca alcanzar sus objetivos. El contexto interno debe incluir como mínimo:

- a) Gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades;
- b) Políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos
- c) Las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (por ejemplo, capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías)
- d) Sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales)
- e) Relaciones con las partes involucradas internas y sus percepciones y valores
- f) La cultura de la Compañía; - normas, directrices y modelos adoptados
- g) Forma y extensión de las relaciones contractuales.

Control: Medida que modifica, mitigando y reduciendo, al Riesgo. Los controles incluyen procesos, procedimientos, políticas, reglamentos, mecanismos, prácticas u otras acciones que modifican el riesgo.

Los controles no siempre pueden ejercer el efecto modificador previsto o asumido. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos. Los controles son inherentes a las funciones de todos los Colaboradores de la Compañía, en especial por parte de los

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

Trabajadores.

Control de los Riesgos F/C/SN/ST (Fraude, Corrupción, Soborno Nacional y Soborno Transnacional): Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar y gestionar el riesgo inherente F/C/SN/ST en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía con sus Clientes-Contrapartes, a un riesgo residual final, con un nivel de riesgo tolerable, bajo criterios previamente establecidos. Hace parte del Tratamiento de los Riesgos. Se incluyen los medios que utiliza la Compañía para prevenir que se presenten los riesgos de F/C/SN/ST y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Criterios de los Riesgos F/C/SN/ST (Fraude, Corrupción, Soborno Nacional y Soborno Transnacional): Términos de referencia frente a los cuales se evalúa la importancia de un Riesgo. Básicamente son aquellos aspectos relevantes a la hora de Identificar, evaluar y/o medir, tratar, controlar y monitorear un Riesgo. Los Criterios de los Riesgos se basan en los objetivos y el contexto externo e interno de la Compañía. Los Criterios de los Riesgos se pueden derivar de normas, leyes, políticas y otros requisitos, pero en todo caso deben ser valorados por la Compañía, entorno a su contexto interno y externo.

Corrupción: Es todo hecho, conducta o tentativa tendiente a incumplir o evadir; y toda omisión deliberada, de procedimientos internos, externos o de fraude a normativa obligatoria, para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, de los intereses de la Compañía y/o de las finalidades instituidas legalmente en cada caso (respecto de la norma incumplida, evadida u omitida) independiente de los efectos financieros. Se incluyen todas las conductas encaminadas a que una Empresa, persona jurídica (con y sin ánimo de lucro), persona natural, se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos, en la comisión de conductas de Soborno Nacional y Transnacional, y en general para la comisión de cualquier conducta ilícita o ilegal, que genere provecho propio o para terceros, de acuerdo a la normativa colombiana.

Debida Diligencia: Es el estándar de conducta indicado y aplicable para la Compañía, consistente en la previsión, análisis y estudio premeditado, oportuno, previo, prudente e informado que debe hacer cada uno de los agentes encargados (Oficial de Cumplimiento) y demás funcionarios y administrativos, de los riesgos de corrupción, fraude, soborno nacional y transnacional que pueden llegar a materializarse en el desarrollo de sus actividades ordinarias y/o extraordinarias, que se manifiesta en la revisión al inicio y de forma periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio, operación, actividad o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a la Compañía y a los contratistas; cuyo fin es evitar, gestionar y/o mitigar dicho riesgo de la mejor forma posible, oportuna y eficazmente.

Establecimiento del Contexto: Definición de los parámetros internos y externos que se han de tomar en consideración cuando se gestiona el riesgo, al establecer el alcance y los Criterios del

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

Riesgo para la política para la gestión del riesgo.

Evaluación de los controles: revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evaluación de Riesgos: Proceso de comparación de los resultados del análisis de los Riesgos con los criterios de los Riesgos, para determinar si el riesgo, su magnitud o ambos son aceptables o tolerables, de acuerdo con el Apetito de Riesgo de la Compañía. La evaluación del riesgo ayuda a determinar prioridades en la Gestión del Riesgo y en la decisión acerca del tratamiento del riesgo y de los mecanismos necesarios para gestionarlo y mitigarlo a niveles tolerables.

Evento: un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular. Un evento puede ser una o más ocurrencias y puede tener varias causas. Un evento puede consistir en algo que no está sucediendo. En ocasiones, se puede hacer referencia a un evento como un "incidente" o "accidente". También se puede hacer referencia a un evento sin consecuencias como un "cuasi accidente", "incidente", "situación de peligro" o "conato de accidente".

Evento de riesgo F/C/SN/ST (Fraude, Corrupción, Soborno Nacional y Soborno Transnacional): Evento, incidente, accidente o situación de F/C/SN/ST que ocurre en la Compañías, durante un lapso determinado.

Factores o Fuentes de Riesgos de Fraude, Corrupción y Soborno Nacional y Soborno Transnacional (F/C/SN/ST): Elemento que solo o en combinación tiene el potencial intrínseco de originar un Riesgo de Fraude, Corrupción o Soborno Nacional o Transnacional (En adelante, "Riesgos F/C/SN/ST"). Una fuente de Riesgo puede ser tangible o intangible. Incluye los agentes generadores de Riesgos F/C/SN/ST en la Compañía y que deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarles estos riesgos en las operaciones, contratos o negocios que realicen. Se deben incluir y contemplar, como mínimo, pero sin limitarse, criterios tales como: Contrapartes (Cliente o Contraparte, Colaboradores, Contratistas, Asociados del Negocio, sus accionistas, socios, administradores, trabajadores, clientes, proveedores, etc.), Clientes, Productos, Servicios, Canales de Distribución y el Área Geográfica o Jurisdicción.

Fraude: Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado

Identificación del riesgo: Proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo. La identificación del riesgo implica la identificación de las fuentes o factores de riesgo, los eventos, sus causas y sus consecuencias potenciales. La identificación del riesgo puede involucrar datos históricos, análisis teóricos, opiniones informadas y expertas, y las necesidades de las partes involucradas. En síntesis, consiste en identificar qué puede suceder, cómo puede suceder y por qué podría suceder.

Marco de referencia para la gestión de los Riesgo: Conjunto de componentes que brindan las

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

bases y las disposiciones de la Compañía para diseñar, implementar, Monitorear, revisar y mejorar continuamente la Gestión de los Riesgos. Las bases incluyen la política, los objetivos y el compromiso para Gestionar los Riesgos. Las disposiciones de la Compañía deben incluir al menos planes, relaciones, rendición de cuentas (materializada mediante la redacción de informes de cumplimiento), recursos, procesos y actividades. El marco de referencia para la gestión de los Riesgos está incluido en las políticas y prácticas estratégicas y operacionales globales del Grupo <a> y de la Compañía.

Matriz de Riesgo: Se refiere a la herramienta en que se plasman los riesgos identificados, incluyendo su medición y controles asociados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar los Riesgos F/C/SN/ST, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad. Se incluyen los controles y se enmarca en los Tratamiento de los Riesgos.

Mitigación: Es el efecto de la aplicación del control que aminora la probabilidad y/o el impacto de un Riesgo, de acuerdo con el Análisis, la Evaluación, el Tratamiento y en general el Marco de Referencia y el Plan para la gestión de los Riesgos F/C/SN/ST.

Monitoreo: Es el proceso planificado y organizado de verificación, supervisión, observación crítica y la determinación continua del estado de los Riesgos, del Tratamiento, de los Controles y en general de la efectividad del Proceso y del Plan de Gestión de los Riesgos F/C/SN/ST, con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado, de acuerdo con el Plan para la Gestión de los Riesgos F/C/SN/ST, los objetivos generales y las Políticas. El monitoreo se debe aplicar e incluir al Proceso para la Gestión de los Riesgo, a los procedimientos para identificar y medir Eventos de Riesgo, Fuentes de Riesgo y a los Controles.

Nivel de riesgo: Magnitud de un Riesgo o de una combinación de riesgos, expresada en términos de la combinación de las Consecuencias y su Probabilidad.

Normas nacionales contra la corrupción: Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. De igual forma, de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, se incluyen los actos administrativos proferidos por la Superintendencia de Sociedades en virtud de las competencias allí otorgadas.

Además, sin perjuicio de su obligatoriedad, hay que tener en cuenta la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 y las guías adicionales expedidas por la Superintendencia de Sociedades, manifestaciones o actos administrativos que contienen instrucciones del órgano de vigilancia referido, relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional, en el contexto de la Ley 1778 de 2016.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

Oficial de cumplimiento: Es la persona natural designada por las Juntas Directivas del Grupo <a> en el seno de su estructura individual, para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de Soborno Nacional, Transnacional u otros actos de corrupción; pueden existir uno o varios oficiales de cumplimiento, lo que dependerá de cada Compañía y de las disposiciones internas y del Programa Interno.

Órgano de dirección: Son las Juntas Directivas de cada sociedad o en el órgano de dirección equivalente sin importar su denominación (En adelante “Las Juntas Directivas”). Se incluyen las Asambleas Generales de Accionistas o Juntas de Socios en caso de que no se cuente con Junta Directiva.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas Empresariales: Consisten en la normatividad que rige el comportamiento de la organización y de sus partes, así como los procedimientos a seguir en los diversos casos posibles, o incluso las acciones concretas que definen el sentido estratégico de la empresa a través de su visión, misión y valores. Se dividen en políticas transversales e individuales.

Políticas Transversales del Grupo <a>: Son el conjunto de políticas críticas, de alto impacto, que tienen que ver con asuntos esenciales y decisivos de la organización; aplican a todos los niveles de la Compañía sin distinción.

Políticas Individuales o Específicas: Son el conjunto de políticas que aplican a procesos determinados, delimitadas según el alcance de estos mismos, o inscritos en determinados negocios, sectores o áreas de la organización.

Política F/C/SN/ST (Fraude, Corrupción, Soborno Nacional y Soborno Transnacional): son los lineamientos generales que debe adoptar la Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar los Riesgos de F/C/SN/ST y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del PTEE Interno debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables que oriente la actuación de los funcionarios de la Compañía para el funcionamiento del PTEE y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Principios: Son directrices abiertas que tienen como finalidad guiar e inspirar la interpretación, aplicación, implementación, reforma y seguimiento de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial

Probabilidad: Oportunidad de que algo suceda, en términos de probabilidad o frecuencia. Se utiliza para hacer referencia a la oportunidad de que algo suceda, esté o no definido, medido o determinado objetiva o subjetivamente, cualitativa o cuantitativamente, y descrito utilizando términos generales o matemáticos (como la probabilidad numérica (Probability) o la frecuencia en un periodo de tiempo determinado).

Proceso: Conjunto sistemático y ordenado de procedimientos, actividades, tareas y labores,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

desarrollados en el marco de la Compañía, que tienen como finalidad la obtención de un fin determinado, en función de desarrollar el objeto social de la respectiva Compañía. A modo de ejemplo, un Proceso Comercial, es aquel conjunto sistemático y ordenado de actividades, labores, procedimientos y tareas tendientes a la comercialización efectiva de unos bienes o servicios. Cada Proceso tendrá un Responsable, que será la cabeza de su dirección, y el responsable de su debida ejecución y funcionamiento.

Proceso para la Gestión del Riesgo: Aplicación sistemática de las Políticas, los procedimientos y las prácticas de gestión a las actividades de Comunicación, consulta, Establecimiento del Contexto, y de Identificación, Análisis, Evaluación, Tratamiento, Monitoreo y Revisión del Riesgo.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial: Son las directrices y los principios, que en virtud de las Normas Nacionales e Internacionales contra la Corrupción, se adoptan de forma conjunta para fungir como marco guía, inspiración y parámetro para los Programas Internos de Transparencia y Ética Empresarial de cada uno de las Compañías Afiliadas al Grupo <a>.

Programa Interno de Transparencia y Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar al Grupo <a> y/o a sus Compañías.

Propietario del riesgo: Persona o entidad con la responsabilidad de rendir cuentas y la autoridad para gestionar un riesgo. Cada Área Encargada, Responsables de Procesos y sus Colaboradores, de acuerdo a la distribución orgánica y funcional de la Compañía, podrá ser Propietaria(o) del Riesgo.

Reducción de riesgos: una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas. Se realiza mediante el Tratamiento de los Riesgos. Frente a los Riesgos F/C/SN/ST, por su naturaleza, la reducción recae específicamente sobre la Probabilidad de ocurrencia, pues sus Consecuencias no pueden ser mitigadas o reducidas.

Responsables de Procesos: Colaborador de la respectiva Compañía, que podrá o no fungir como cabeza del Área Encargada a la que pertenece; encargado de supervisar, de principio a fin la gestión del proceso que le ha sido asignado; y de velar y proponer las medidas pertinentes que aseguren la mejora continua del mismo. A su vez, es responsable por lo que ocurra con dicho proceso.

Revisión: Acción que se emprende para determinar la idoneidad, conveniencia y eficacia de todo el Sistema de Gestión del Riesgo, el Plan de Referencia para la Gestión de los Riesgos F/C/SN/ST, en cuestión para lograr los objetivos establecidos. Debe hacerse la revisión frente a cada componente del Proceso de Gestión del Riesgo: el Establecimiento del Contexto, la Valoración, el Perfil, el Análisis, los Criterios, la Evaluación, el Tratamiento, los Controles y el Monitoreo de los Riesgos F/C/SN/ST.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

Riesgo: Hecho futuro e incierto, en los distintos grados de certeza posible, cuya materialización implica la comisión de alguna de las Modalidades que van en contra de la ética y Transparencia que se definen en las secciones 08 y 09 del Programa.

Riesgos Asociados: Riesgos a través de los cuales se materializan los Riesgos F/C/SN/ST; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

Riesgo(s) que afecta(n) la Ética y la Transparencia-Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno Nacional o Transnacional (Riesgos C/F/SN/ST): Es la posibilidad de que la Compañía sea involucrados, de la pérdida o daño que puede sufrir otra sociedad, persona jurídica o natural al ser utilizada directa o indirectamente, a través de sus representantes, actividades u operaciones, que puedan servir como instrumento para cometer delitos o conductas constitutivas de corrupción, fraude, estafa, cohecho, incluyendo el manejo indebido o el ocultamiento de conflicto de intereses, considerando las definiciones de Corrupción, Fraude, Soborno Nacional y Transnacional adoptadas en el presente Programa Marco. El riesgo se materializa a través de los riesgos asociados a los delitos o conductas constitutivas en interés o en beneficio de la persona jurídica, por persona funcionalmente relacionada con El Grupo y/o sus afiliados, ya sea en función de sus intereses o favoreciendo los intereses de un tercero.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida, materialización de efectos negativos o de sufrir perjuicios (material, económica, física, reputacional o de cualquier otro tipo) que una Compañía Afiliada pueda sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida, materialización de efectos negativos o de sufrir perjuicios (material, jurídica, económica, reputacional o de cualquier otro tipo) en que incurre una Compañía Afiliada al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas, materialización de efectos negativos o de sufrir perjuicios (económicas, materiales, jurídicas, reputacionales o de cualquier otro tipo) por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores. Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida, materialización de efectos negativos o de sufrir perjuicios en que incurre una Compañía Afiliada por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Compañía y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles ni su implementación.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. Será

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

Residual “Inicial” cuando se observe desde la fase de diagnóstico y medición, los controles preexistentes de la Compañía. Será Residual “Final” luego de aplicar controles o modificarlos en virtud de la Gestión de los Riesgos F/C/SN/ST.

Segmentación: proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos (Ej: separación de Clientes-Contrapartes en virtud a su tamaño, volumen de operaciones y monto de estas, por su domicilio (en caso de ser extranjeros), los canales de comercialización o distribución utilizados, etc.). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación). Este proceso se lleva a cabo en las fases de Valoración, Análisis y Perfil de los Riesgos F/C/SN/ST.

Servidor Público Extranjero: Se acude a la definición propuesta en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1778 de 2016:

Sistema General-Transversal de Transparencia e Integridad del Grupo <a>: Conjunto de Políticas, lineamientos, procedimientos, manuales, actividades y toda disposición o actuación enmarcada en el Grupo <a> y sus Compañías Afiliadas, con la finalidad de garantizar un actuar operativo y un ambiente de transparencia, ética e integridad. Está conformado por:

- ❖ Transversalmente (es decir, disposiciones comunes, generales y marco para todas las Compañías Afiliadas) o el SAGRILAFI del Grupo <a> y el Manual Marco del Sistema de Autogestión Integral de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Grupo <a> y las respectivas Políticas Transversales.
- ❖ el Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial del Grupo <a>
- ❖ Políticas de Tratamientos de Datos Personales del Grupo <a> y
- ❖ Código de ética del Grupo <a>.
- ❖ Internamente (es decir en el marco de cada Compañía)
- ❖ Los Sistemas y Manuales Internos para la Gestión de los Riesgos F/C/SN/ST de cada Compañía y las respectivas Políticas.
- ❖ Los Programas Internos de Ética y Transparencia Empresarial y sus respectivas Políticas.
- ❖ Políticas Internas de Tratamiento de Datos Personales

El Sistema se manifestará mediante Políticas Transversales (que rigen a todas las Compañías Afiliadas del Grupo<a> y son de carácter general, marco y orientativas) y Políticas Internas (Concretización en cada Compañía Afiliada de las Políticas Transversales).

Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus colaboradores, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (ii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Sociedad Subordinada: Se aplicará lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Comercio: “Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”. Además, serán aplicables las presunciones de subordinación del artículo 27 de la Ley 222 de 1995.

Tráfico de influencias: Es una práctica ilegal y éticamente objetable, que consiste en utilizar la influencia personal en ámbitos del gobierno o incluso empresariales, a través de conexiones con personas, y con el fin de obtener favores o tratamiento preferencial.

Tratamiento de los Riesgos: Proceso para modificar, mitigar los Riesgos, en concreto, su probabilidad de ocurrencia. El tratamiento del riesgo puede implicar:

- ❖ Evitar el riesgo decidiendo no iniciar o continuar la actividad que lo originó, opción que debe ser la última en ser adoptada, sólo en casos extremos.
- ❖ Tomar o incrementar el riesgo con el fin de perseguir una oportunidad, opción que respecto de los Riesgos F/C/SN/ST es totalmente INACEPTABLE e INCONCEBIBLE.
- ❖ Retirar la fuente del riesgo, en caso de que sea posible.
- ❖ Cambiar o modificar-minimizar en la mayor medida de lo posible la probabilidad, que debe ser el principal objetivo del Tratamiento y de los Controles.
- ❖ Cambiar las consecuencias, opción que en virtud de la naturaleza propia de los Riesgos F/C/SN/ST

También se hace referencia a los tratamientos del riesgo relacionados con consecuencias negativas como "mitigación del riesgo", "eliminación del riesgo", "prevención del riesgo" y "reducción del riesgo".

Valoración del riesgo: Proceso global de Identificación de los Riesgos, Análisis de los Riesgos y Evaluación de los Riesgos.

4. ALCANCE DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA

El presente Programa se aplica a todos quienes forman parte de **CHANEME COMERCIAL**, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y a todos los Clientes-Contrapartes y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial en el ámbito local e internacional, contractual o de cooperación, de cualquier naturaleza válida, con la Compañía.

El cumplimiento implica el compromiso de observancia de las disposiciones del presente

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

Programa.

5. VALORES ÉTICOS

Los valores definen nuestra cultura al reflejar los comportamientos que demostramos al interior de la empresa. Nos basamos en ellos para la toma de decisiones y nos ayudan a dar respuestas en el trabajo diario.

5.1. Pasión por los Clientes

Disfrutamos y vibramos satisfaciendo y sorprendiendo a nuestros clientes, entregándoles las soluciones que realmente necesitan.

- ❖ Comportamientos que demostramos:
- ❖ Comprendemos las necesidades de nuestros clientes internos y externos y sus intereses.
- ❖ Estamos comprometidos con la entrega de productos y servicios de calidad.
- ❖ Desarrollamos relaciones cercanas y de confianza, situándonos en el lugar del otro, siendo receptivos y generando mutuo beneficio.
- ❖ Somos claros, transparentes y honestos en los acuerdos que logramos con los clientes.
- ❖ Conocemos nuestro negocio y nuestras capacidades, y las alineamos para aprovechar las oportunidades del mercado.
- ❖ Demostramos una cultura de servicio

5.2. Responsabilidad y Compromiso

Cumplimos con empeño lo prometido y asumimos y respondemos por el impacto de nuestras acciones. Comportamientos que demostramos:

- ❖ Tenemos la capacidad de dar respuesta a lo requerido por el negocio y de rendir cuentas por lo que hacemos.
- ❖ Cumplimos con nuestra palabra; hacemos que nuestras promesas y ofertas se conviertan en realidad.
- ❖ Damos lo mejor de nosotros y aceptamos los desafíos manteniendo una actitud positiva.
- ❖ Nos anticipamos; entramos en acción cuanto antes.
- ❖ Tomamos decisiones oportunamente y somos perseverantes en el logro de los resultados
- ❖ Respetamos y valoramos las diferencias, construyendo relaciones de armonía.
- ❖ Lideramos siendo ejemplo de cumplimiento de nuestros acuerdos.
- ❖ Nos comunicamos de manera clara y oportuna.
- ❖ Comunicamos nuestros propósitos y objetivos

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

5.3. Ejecución Efectiva

Hacemos que nuestros planes e ideas se hagan realidad utilizando los recursos disponibles de manera óptima

Comportamientos que demostramos:

- ❖ Sabemos hacia dónde vamos y con qué recursos contamos.
- ❖ Tomamos decisiones y riesgos calculados.
- ❖ Actuamos ágilmente, sabiendo planear, priorizar e implementar.
- ❖ Hacemos seguimiento periódico, midiendo nuestros avances y resultados, generando y compartiendo aprendizajes.
- ❖ Gestionamos nuestro desempeño, buscando rigurosamente ser los mejores.
- ❖ Trabajamos en equipo, cooperando y sincronizando nuestros esfuerzos para generar sinergias.

5.4. Generación de Valor

Sabemos que cada acción que tomamos y cada recurso que utilizamos es percibido y valorado por el cliente

Comportamientos que demostramos:

- ❖ Somos recursivos; hacemos más con menos.
- ❖ Cuidamos, valoramos y utilizamos los recursos que tenemos haciéndolos como propios.
- ❖ Por convicción controlamos y evitamos los desperdicios en nuestros procesos
- ❖ Tenemos un dominio técnico sobresaliente que nos permite crear soluciones rápidas y productivas.
- ❖ Impulsamos y apoyamos el desempeño extraordinario, basados en una sana competencia y en parámetros de medición objetivos.
- ❖ Medimos permanentemente cómo utilizamos nuestros recursos Vs los productos y servicios que entregamos.

5.5. Innovación

Buscamos permanentemente nuevas maneras de hacer las cosas, estamos abiertos al cambio y nos gusta tener perspectivas diferentes.

Comportamientos que demostramos:

- ❖ Nos preguntamos permanentemente ¿cómo podemos hacer esto de una mejor manera? y lo llevamos a cabo con los recursos disponibles.
- ❖ Desarrollamos soluciones, mejoras y modificaciones que nos permiten obtener resultados

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

extraordinarios.

- ❖ Propiciamos conversaciones constructivas que nos faciliten encontrar nuevas formas de actuar y lograr.
- ❖ Desarrollamos una metodología que nos permite innovar de manera disciplinada, sistemática, clara y ganadora.
- ❖ Nos mantenemos actualizados de lo que sucede en el mundo, buscando oportunidades para aprovechar, superando los paradigmas limitantes.
- ❖ Valoramos y respetamos las contribuciones de otros.
- ❖ Buscamos generar valor continuamente basándonos en nuestros conocimientos y el de los demás.

5.6. Compromiso Social

Estrechamos los vínculos con los diferentes grupos de interés, promoviendo la equidad y la armonía social y ambiental.

Comportamientos que demostramos:

- ❖ Propiciamos el desarrollo y crecimiento personal y profesional alineado con las necesidades del negocio.
- ❖ Contribuimos con el desarrollo de las comunidades con las cuales interactuamos.
- ❖ Tenemos conciencia sobre el impacto que tienen nuestras decisiones en nuestro medio ambiente y sociedad.
- ❖ Promovemos y fortalecemos alianzas estratégicas con nuestros asociados de valor que generen beneficios compartidos.
- ❖ Cuidamos y promovemos nuestra salud y seguridad en el trabajo
- ❖ Garantizamos la sostenibilidad de nuestras empresas

6. PRINCIPIOS ÉTICOS

Estamos comprometidos a propiciar el desarrollo de nuestro personal y fomentar el aprecio a los más altos valores morales y normas éticas. Transmitimos y difundimos nuestros Valores y Principios a través de nuestra conducta.

Reconocemos que la confianza es la base para una relación estrecha y duradera y que ésta se fundamenta en la integridad de la persona. En **CHANEME COMERCIAL** creemos en la buena fe del otro, salvo que se demuestre lo contrario.

Nuestro compromiso es mantener un ambiente de trabajo agradable y respetuoso controlando el lenguaje y/o conductas que puedan ser intimidantes, discriminatorias u ofensivas.

Brindamos a nuestros empleados las facilidades para que desarrollen su talento y competencias y lo puedan aplicar para tomar mayores responsabilidades, dentro de las oportunidades que se les presenten.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

En la interpretación y ejecución del Programa, se ceñirá a los siguientes principios:

6.1. Buena fe:

Se busca que toda actuación que implique la interacción de alguna persona vinculada a la Compañía y que suponga la disposición, transferencia o enajenación de activos, materiales y/o inmateriales, se realicen con buena fe, es decir privilegiando los intereses de la Compañía a los particulares y observando también los intereses y expectativas del

Contratista, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores del Grupo, y al objeto y del contrato si es el caso, por encima del interés particular, dentro de los límites constitucionales, legales y éticos.

6.2. Principio de Rectitud y Honestidad:

Toda persona, deberá comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro Colaborador, de un tercero o incluso por actos propios, que afecten o puedan lesionar los intereses de la Compañía, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el Colaborador, sea Contratista o Trabajador, prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea de Transparencia.

6.3. Principio de Legalidad y Proscripción:

Todo Colaborador vinculado a la Compañía, sea Contratista o Trabajador, están comprometidos en velar por el cumplimiento de la letra y del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las políticas y procedimientos fijados por la Compañía.

6.4. Principio de Lealtad Corporativa:

Toda acción por parte de los individuos abarcados por el presente Programa, siempre deben tender a respetar el interés general y colectivo; sin embargo, también debe buscar salvaguardar el interés de la Compañía en general, y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal.

6.5. Principio de Prevención y Vigilancia:

La Compañía mantendrá estrictos controles sobre el cumplimiento del Programa. Para ello, el o los Oficiales de Cumplimiento y demás funcionarios que se prevea realizarán continuas evaluaciones de riesgos y auditorías de cumplimiento sobre la efectividad de las medidas y el cumplimiento de las mismas. El Oficial de Cumplimiento tendrá la autonomía suficiente para

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

solicitar a los Directivos cambios y ajustes en el Programa.

6.6. Principio de Educación y Capacitación:

La Compañía en la medida de sus respectivas capacidades físicas, financieras y humanas, se compromete a capacitar a todos sus Colaboradores para prevenir, detectar, analizar, y reportar toda Conducta que vaya en contra de la ética y la transparencia y las prácticas consideradas corruptas (de acuerdo con lo dispuesto en los capítulos respectivos en el presente documento), y en consecuencia, los colaboradores deben cumplir con el Programa, las Políticas de Cumplimiento y las Disposiciones Anticorrupción, se guiarán por el sentido común y el criterio objetivo al momento de analizar las situaciones que se les presenten

6.7. Principio de veracidad:

Toda información declaración, informe o manifestación de un sujeto que esté vinculado a la Compañía, y en general que esté abarcado por el presente Programa, relacionada en concreto con la materia del mismo, deben ceñirse a la realidad material de los hechos sin importar su contenido ni sus repercusiones posteriores.

6.8. Principio de Progresividad:

La Compañía entiende que los riesgos a los que se someten pueden llegar a ser mutables y variables. Del mismo modo, son conscientes al constante cambio al que está sometida la actividad empresarial y comercial que desarrolla; por ende, los mecanismos de prevención del Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia tenderán a optimizar su efectividad, su cobertura, su practicidad y su adaptabilidad en función de gestionar las constantes contingencias a las que se puede llegar a encontrar la actividad social de la Compañías.

7. NORMATIVA APLICABLE

7.1 Normatividad Nacional Aplicable

NORMA	DESCRIPCIÓN
1. Ley 1778 de 2016	Por medio de la presente, se busca cumplir con una serie de compromisos internacionales, como propósito combatir la corrupción y el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. El artículo 23 establece el deber de la Superintendencia de Sociedades de promover Programas de transparencia y ética empresarial en las personas jurídicas sujetas a su vigilancia. Consagra facultad sancionatoria, con

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024
		multas de hasta 200.000 SMLMV.	
2. Resolución 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades		Superintendencia de Sociedades, mediante la cual se desarrolla el mandato contenido en el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016 y se actualiza el contenido dispuesto en la Resolución 100-006261 del 02 de octubre de 2021. Adopción de los Programas de ética y Transparencia Empresarial, como obligación o como buena práctica corporativa, de acuerdo con el ámbito de aplicación.	
3. Resolución 100-006261 del 02 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.		Superintendencia de Sociedades, mediante la cual se desarrolla el mandato contenido en el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016	
4. Resolución 100-000003 del 26 de julio de 2016 y guías adicionales de la Superintendencia de Sociedades		Instrucciones administrativas impartidas por la Superintendencia de Sociedades, cuyo objetivo es orientar a la ciudadanía sobre la lucha contra el soborno internacional definido por la Ley 1778 de 2016, y el suministro de herramientas útiles para la elaboración y puesta en marcha de los programas.	
5. Código de Ética del Grupo <a>		En lo compatible. Disposición interna del Grupo <a>, con finalidad de autorregulación.	

7.2 Normatividad Internacional Aplicable

NORMA	DESCRIPCIÓN
1. Convención Interamericana contra la Corrupción	Aplicable a los Estados Miembros de la OEA, y ratificada por todos ellos salvo Cuba. Colombia la ratificó desde enero de 1999

Se hace referencia a la normativa aplicable más relevante. En ningún momento se pretende hacer una lista taxativa aplicable.

8. EJES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Con el propósito constante de asegurar dentro de la Compañía la materialización de los principios del presente Programa, la realización de conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres y garantizar la existencia de un marco regulatorio que contenga mecanismos y procedimientos para la prevención de los actos que van en

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

contravía del Programa estableciendo un debido proceso con el objeto de identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes; se ha estructurado el Programa con cinco **(5) EJES**, cuya función esencial es dotar a la Compañía de las herramientas, procedimientos, lineamientos y prácticas necesarias para la implementación real y material del Programa, la obtención efectiva de sus objetivos con base en los principios anteriormente dispuestos.

Los Ejes estructurados son:

EJE	DESCRIPCIÓN
DE COORDINACIÓN	INTEGRAR y COORDINAR el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción generando un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en el Grupo y sus afiliados.
DE IMPULSO Y PROMOCIÓN	IMPULSAR una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios elementales de ética y comportamiento responsable del equipo humano de la Compañía, independientemente de su nivel jerárquico.
PREVENTIVO Y DE IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICAR, DESARROLLAR e IMPLEMENTAR procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en el seno de la Compañía, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política o directriz de riesgos definida por el Grupo
PROCESAL, INVESTIGATIVO Y SANCIONATORIO	GARANTIZAR el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial estarán protegidas contra cualquier tipo de represalia y la Compañía otorgará las medidas que estén a su alcance garantizar su indemnidad integral
EJE	DESCRIPCIÓN
EDUCATIVO	PROMOVER en el equipo humano, la materialización del deber de lealtad de los trabajadores comunicando

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024
		responsablemente cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento	

9. COMITÉ DE ÉTICA

Dentro de **CHANEME COMERCIAL** se instaura un Comité de Ética, el que será integrado por:

- Representante Legal
- Jefe de Gestión Humana
- Coordinador Administrativo
- Oficial de Cumplimiento

A su vez, el Comité de Ética podrá ser realizado o reemplazado por el Comité de Cumplimiento, quien podrá asumir el rol cuando sea requerido.

Los miembros del Comité se reunirán ordinariamente mínimo una vez al año y extraordinariamente cada vez que sea necesario.

Funciones y atribuciones del Comité de Ética: En desarrollo de sus tareas, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a. Propiciar conductas y comportamientos éticos, transparentes y eficientes en todos los niveles de la organización.
- b. Asegurar que el modelo de comportamientos éticos y de buen gobierno y su implementación incorpore los elementos de la estrategia, el talento humano, los procesos de gestión, sus riesgos y controles, la auditoría y el aseguramiento en la gestión de la Entidad, para responder eficientemente a las necesidades de sus grupos de interés dentro de una cultura promotora del alto desempeño y responsabilidad personal.
- c. Realizar revisión periódica a la matriz de riesgos y verificar la efectividad de los controles establecidos a los riesgos identificados.
- d. Realizar las propuestas de modificación al diseño del PTEE y Política General de Transparencia y Ética Empresarial.
- e. Propender por la divulgación e interiorización de los valores, principios y directrices éticas en los servidores de CHANEME COMERCIAL y ser la voz oficial en la interpretación de dilemas éticos que se presenten.

El Comité de Ética podrá ser reemplazado por el Comité de Cumplimiento, y adoptará sus roles cuando sea necesario.

10. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando un empleado considere que se ha violado o desconocido una norma del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, podrá dirigirse al Comité de Ética, radicando su petición a través de Gestión Humana, la que a su vez la remitirá y presentará al Comité de Ética, en donde

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

luego se estudiará y responderá la misma.

El Comité de Ética se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de la interpretación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con el evento presentado.

Para la resolución y administración de una controversia derivada del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios y valores éticos asumidos, y el espíritu contenido en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

El encargado de resolver conflictos de interés cuando existan situaciones de conflictos de interés es el jefe inmediato, El empleado debe notificar el conflicto de intereses a su supervisor y, cuando se requiera, éste último debe dar su aprobación. Las notificaciones, aprobaciones y denegaciones deben documentarse por escrito, y tanto el empleado como el supervisor deben conservar una copia del escrito.

Si el empleado considera que se le ha denegado injustamente la autorización solicitada, podrá dirigirse al Líder Gestión Humana. La notificación y, en su caso, la aprobación de una determinada situación o actividad siempre deben efectuarse con carácter previo. Los nuevos empleados deben notificar todos los conflictos de intereses reales o potenciales en el momento de su contratación o antes de empezar a desempeñar sus funciones.

El empleado que lo advierte si no hay respuesta o solución, trasladará a conocimiento de la Presidencia la resolución del mismo, bajo la aplicación de estas políticas. La presidencia nombrará a otra persona de tiempo completo, para que, en caso de su ausencia, pueda resolver por su cuenta esas situaciones.

Cuando se requiera más información o haya dudas sobre el tema se debe remitir previamente al área de Gestión Humana, antes de trasladar cualquier inconformidad a la Presidencia.

11. PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Es responsabilidad del Comité de Ética asegurarse de la debida difusión y aplicación de este Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para lo cual deberá:

- ❖ Promover los valores y conductas que se fomentan en nuestro Código de Ética.
- ❖ Ser un órgano de consulta.
- ❖ Canalizar casos a la instancia apropiada.
- ❖ Aprobar correctivos que garanticen la consistencia global.
- ❖ Generar estadísticas y reportes.
- ❖ Atender las solicitudes de aclaración del personal.

El Comité de Ética, además de los atributos anteriores, tiene las siguientes funciones:

- ❖ Actualizar y modificar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

- ❖ Aprobar a los integrantes de los Comités de Ética de cada unidad de negocio.
- ❖ Investigar y documentar casos selectivamente.
- ❖ Retroalimentar a los Comités de Ética de cada unidad de negocio.
- ❖ Promover consistencia a nivel global en la interpretación y aplicación del Programa.

12. CONDUCTAS QUE VAN EN CONTRA DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA

Para efectos del Programa de aseguramiento de la transparencia y la integridad en la Compañía, ha de entenderse que el soborno, fraude y la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales, estimables económica o monetariamente, ocasionando daño y favoreciendo injustamente a aquellos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo implica competencia desleal, sino que limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas; además que afecta la imagen, el buen nombre, la reputación y la confianza que tiene el público entorno a un empresario, una empresa o una Compañía. Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de Ética y Transparencia Empresarial:

12.1. Soborno:

El soborno se puede describir como el dar o recibir directa o indirectamente por parte de una persona, algo de valor pecuniario (usualmente dinero, regalos, préstamos, prestaciones, dádivas, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio, en favor propio o de terceros, excluyendo cualquier análisis objetivo de méritos. El soborno puede tener lugar tanto en el sector público como en el privado. Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

12.2. Regalos, entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados, pagos, ya sea por parte de Colaboradores o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.

- Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una Compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.
- El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes del Grupo o de alguno de sus afiliados.

12.3. Corrupción:

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Podrá ser:

- Interna: Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la Compañía, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- Corporativa: aceptación de sobornos provenientes de colaboradores de la Compañía hacia

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía, o a sus trabajadores y/o contratistas.

12.4. Fraude:

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la negligencia, falta de conocimiento o malicia del afectado. Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- Actuaciones intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Compañía.
- Alteración de información y documentos de la Compañía para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta. - Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.). - Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos. - Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía, que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos

En general, se prohibirá cualquier conducta, que vaya en contra de los principios anteriormente esgrimidos y/o de los objetivos del presente Programa. Los supuestos descritos anteriormente no pueden entenderse taxativamente, sino sólo de forma enunciativa, por ende, cualquier conducta que se asimile materialmente a las descritas, se entenderán incluidas en el presente aparte. Las Compañías nunca solicitarán, autorizarán o tolerarán, a ningún Contratista que realice Pagos de Facilitación ante Funcionarios Públicos (nacionales o extranjeros) o empleados privados, y mucho menos realizarlos a nombre de la Compañía. Estos pagos se encuentran expresamente prohibidos. Cualquier acto tendiente para facilitar o configurar las conductas anteriormente mencionadas o la del numeral siguiente, es considerado como una práctica deshonesta y prohibida y una falta gravísima de acuerdo con los Reglamentos Internos de la Compañía. Los trabajadores que realicen estas conductas serán severamente castigados de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, incluso con el despido con justa causa. Frente a los Contratistas que realicen estas conductas se aplicarán las cláusulas contractuales sobre penalidades y terminación unilateral por facilitar o configurar las conductas anteriormente mencionadas o las del siguiente numeral.

13. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A TERCEROS

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

La información suministrada a clientes, proveedores y a los organismos públicos debe ser exacta y debe satisfacer las estipulaciones establecidas por el presunto destinatario para la presentación de dicha información. Se le debe informar al destinatario si, y en qué medida, alguna información proporcionada no satisface las estipulaciones establecidas.

La información confidencial, delicada o privilegiada de, o sobre la compañía, ya sea que haya sido preparada por la compañía o por terceros, se revelará dentro de la compañía y a personas fuera de la compañía sólo de acuerdo con las políticas de la compañía aplicables a la misma.

Por lo anterior, la compañía establecerá mecanismos que permitan asegurar la confidencialidad mediante acuerdos o cláusulas en los documentos que aplique.

14. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE TERCEROS

Ningún empleado de **CHANEME COMERCIAL**, ya sea en forma directa o por medio de un intermediario, podrá, a sabiendas, obtener información de, o sobre un cliente, un proveedor o una empresa de la competencia que tenga tratamiento confidencial por la compañía si la información concierne a la compañía; a menos que la información cuente con el mutuo acuerdo de todas las partes.

15. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y SENSITIVA

Los empleados pueden trabajar en contratos reservados o secretos de la empresa, o en proyectos que, si bien no son secretos, pudieran contener información protegida por reglamentos de exportación o leyes de derechos de propiedad intelectual o las disposiciones de convenios de confidencialidad. La mayoría de los empleados entran en contacto con información o procesos que otorgan a **CHANEME COMERCIAL** una ventaja competitiva o tienen que ver con asuntos de la vida privada.

La revelación no autorizada de información reservada o secreta o sensitiva o delicada para la compañía, así como la posesión no autorizada o el uso de información sensitiva o delicada de otra compañía, puede poner en riesgo la confianza que el cliente tiene en **CHANEME COMERCIAL**. Por tanto, todo empleado que tenga contacto con este tipo de información deberá guardar total confidencialidad.

16. PRÁCTICAS Y CONDUCTAS CONSIDERADAS CORRUPTAS Y/O FRAUDULENTAS EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Los Colaboradores, directivos, controlantes o representantes que viajan al exterior o dentro del territorio nacional, e incluso que operen dentro del domicilio de la Compañía, por razones de negocios o en su representación, no podrán:

- a. Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien material con valor pecuniario (dinero en efectivo, regalos, préstamos, comidas, viajes, alojamiento) a ningún servidor

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, o direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.

- b. Se prohíbe el otorgamiento de regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la Compañía o sus representantes con dinero propio de la persona.
- c. No podrán realizarse pagos, otorgarse regalos, beneficios o comisiones no autorizadas a través de intermediarios; tales gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del directivo que lidere el área correspondiente, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.
- d. Se prohíbe el ocultamiento de bonificaciones, regalos o comisiones no autorizadas a través del registro de otros gastos.
- e. No pueden dar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la Compañía o su representante, con gastos a cargo de la Compañía.
- f. No deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la Compañía directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político, sin previa autorización por parte del órgano directivo (Junta Directiva, Consejo Directivo y equivalentes) respectivo con aval del Oficial de Cumplimiento.
- g. No se autorizan anticipos para gastos de colaboradores públicos, con cargo a la Compañía.
- h. Si se trata de un ex-servidor público, contratado con la Compañía, en ningún caso, no podrá hacer uso de la información confidencial de la Compañía o del ente gubernamental o tráfico de influencias en razón al cargo que desempeñó.

Las conductas, transacciones y actuaciones de los sujetos abarcados por el Programa deben estar exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios. La Compañía no tolera, justifica ni promueve ninguna forma de corrupción, ni avala, acepta o contempla ninguna justificación para incumplir los valores éticos de la Compañía, ni los valores y deberes que los Funcionarios Públicos prometieron cumplir en el desarrollo de sus funciones.

17. ETAPAS DEL PTEE

Teniendo en cuenta los lineamientos anteriormente expuestos, que muestran la necesidad operativa, práctica, legal y reglamentaria de adoptar un mecanismo efectivo y eficiente para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos C/F/SN/ST, que cumpla funciones de control, prevención y debida Gestión de los Riesgos, se tiene establecido el Procedimiento para la Gestión de Riesgos (CC-R-01) y matriz de riesgo de **CHANEME COMERCIAL**.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

La Gestión de los Riesgos C/F/SN/ST hará parte integral de los procesos, procedimientos, labores, actividades y tareas de cada Colaborador de la Compañía, por ende, será una labor que debe involucrar a los Colaboradores, y no solo al Oficial de Cumplimiento o Comité de Ética.

Todo proceso involucrado en la Gestión de los Riesgos C/F/SN/ST debe tener una autoridad, uno o varios responsables y uno o varios ejecutores. Una misma persona podrá ejercer la autoridad, la responsabilidad y/o la ejecución de un proceso. Una misma persona podrá ejercer autoridad, responsabilidad y/o ejecución compartida en varios procesos. Quien asuma la autoridad y/o la responsabilidad de un Proceso, se le denominará Encargado del Proceso.

En función de lo anterior, CHANEME COMERCIAL, en concordancia con la directriz transversal del Grupo <a>, adopta el Programa de Ética y Transparencia Empresarial, que tiene como objetivos la Autogestión de Riesgos C/F/SN/ST conforme a la normativa nacional e internacional vigente y vinculante, buscando: I) mantener al margen de toda actividad delictiva, en especial las relacionadas con Corrupción, Fraude y Soborno, a CHANEME COMERCIAL ; y II) servir como ejemplo corporativo y empresarial en la gestión de los Riesgos C/F/SN/ST.

18. POLÍTICA GENERAL DEL PTEE

CHANEME COMERCIAL S.A. es una compañía afiliada al Grupo <a>, especializada en la actividad de comercialización de autopartes y equipos de infraestructura a nivel local e internacional. La Alta Dirección reconoce que la materialización de un Evento de Riesgo relacionado a C/F/SN/ST, afecta su reputación, posición en el mercado, y nivel de confianza, afectando el logro de sus objetivos corporativos. Por lo anterior, define como objetivo corporativo la implementación de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial conforme a la normativa nacional y demás lineamientos establecidos por el ente regulador, bajo el enfoque de gestión de riesgos que permitan definir sus propios riesgos, y establecer políticas, procedimientos y demás acciones acordes con su las actividades desarrolladas.

Su alcance se extiende a todos los colaboradores de la compañía, clientes y demás contrapartes, dentro del contexto interno y externo, especialmente durante el desarrollo de las relaciones comerciales o vinculantes, temporales o permanentes. El ámbito de aplicación también comprende el análisis de eventos que pueden materializar los riesgos de C/F/SN/ST, en el ámbito nacional e internacional, con entidades públicas y privadas.

La Alta Dirección dispone de medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas, y demás recursos necesarios que permitan su adecuada implementación y seguimiento. Así mismo, asigna funciones a responsables para la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al PTEE, quienes garantizarán la verificación de su cumplimiento.

CHANEME COMERCIAL S.A. establece actividades de divulgación a sus contrapartes y capacitación a sus colaboradores y a quienes considere necesario para asegurar el conocimiento en materia de C/F/SN/ST, especialmente generar conciencia sobre las afectaciones producto de actos de corrupción y soborno transnacional. Así mismo, establece canales internos y externos para denuncias, las cuales, de conformidad con la ley, serán reportados a las autoridades.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

Las disposiciones del PTEE son regla de conducta, su incumplimiento por parte de los colaboradores, clientes y demás contrapartes definidos como factores de riesgo, dará lugar a sanciones administrativas, disciplinarias y/o penales, y demás normas internas de la compañía.

La presente política ha sido aprobada por la Alta Dirección y se define bajo los parámetros del Manual Marco PTEE, en consideración a la transversalidad de las compañías del **GRUPO <a>**, y ha sido difundida a todos los colaboradores de **CHANEME COMERCIAL S.A.**, y se encuentra disponible para consulta en la página web www.chaneme.com.co para quien muestre interés por ella.

19. POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PTEE

19.1. De acuerdo con la Política General de Gestión Prevención y Control de Riesgos ver anexo

Compromiso de Alta Dirección
 Actividad de Chaneme Comercial
 Cumplimiento del marco legal
 Recursos asignados

Incluir el objeto de manera resumida: Este Programa de Transparencia y Ética tiene por objetivo brindar directrices, lineamientos generales y una base operacional en que se apoyen todos los mecanismos e instrumentos prácticos para que Chaneme Comercial. Lleve sus negocios de manera ética, transparente y honesta y en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y otras conductas corruptas.

POLÍTICA DE GRATIFICACIONES

El objetivo de la presente política es proteger a **CHANEME COMERCIAL** y a todos sus Colaboradores de verse involucrados en conductas que constituyan eventos de Riesgo de C/F/SN/ST a la aceptación y/o entrega de regalos y atenciones y garantizar por parte de todos, el cumplimiento de la Política para la Gestión de Riesgos C/F/SN/ST y otras conductas corruptas, las normas existentes sobre corrupción y otras prácticas corruptas en aquellos territorios, jurisdicciones y países en los que **CHANEME COMERCIAL** tiene o llegue a tener operaciones.

Estas Directrices son una manifestación del compromiso que tiene la Compañía con el cumplimiento normativo y sus principios éticos en todas las actividades que desarrolla, con independencia de la jurisdicción en donde opera.

El alcance de las mismas cubrirá a todos los Colaboradores de la Compañía, en especial aquellos que tengan cualquier tipo de contacto, comercial, negocial, jurídico o financiero, con las distintas Contrapartes de la Compañía; y para toda Contraparte que tenga la Compañía.

Mediante estas directrices se pretende prevenir, evitar, gestionar y controlar la realización de Conductas que van en contra de la ética y la transparencia, definidas en el numeral 9 del

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial del Grupo y en el numeral 18 del Manual Interno del Programa Interno de Ética y Transparencia Empresarial de la Compañía.

Todo beneficio, sin importar su naturaleza, sea bonificación, comisión, remuneración no salarial, descuento, crédito, beneficio comercial, beneficio de fidelidad, y en general cualquier condición que otorgue la Compañía a Colaboradores o a Contrapartes, deberán ceñirse y otorgarse bajo criterios de objetividad, razonabilidad y transparencia.

Por lo anterior, en cualquier caso:

- a. Deben estar previamente concebidos o establecidos por la Compañía, incluyendo las condiciones objetivas de otorgamiento, modificación y retiro. Lo anterior implica que no se otorgarán beneficios, sin importar su tipo, que no estén previamente establecidos y definidos, ni se otorgarán si no se cumplen las condiciones de otorgamiento objetivas previamente fijadas por la Compañía.
- b. Deberán ser plenamente rastreables y documentados. No se podrán otorgar beneficios ocultos o especiales. Se debe tener soporte del destinatario del beneficio, la duración y qué beneficio se le otorgó.

Gratificaciones y Beneficios Permitidos: Los actos de gratificación comercial son permitidos únicamente para los representantes legales (órganos de representación), administradores, directores (órganos de dirección), socios y colaboradores del Grupo o de sus afiliados de acuerdo a su estructura; incluyendo estrictamente a aquellos actos de cortesía comercial, tales como los detalles de agradecimiento, bonificaciones u otros, los cuales, en todo caso, no podrán exceder de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, por persona o entidad con la que se realice tal gratificación, por gratificación, las cuales en todo caso deberán realizarse mesurada y proporcionalmente. Dichas gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del directivo que lidere el área correspondiente, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.

El Grupo y sus Compañías Afiliadas tiene como política de reembolso de gastos se legalizan por rendición de cuentas, de acuerdo con el destino y días de viaje, donde se legalizan o reembolsan según el caso, los efectivamente incurridos y autorizados. En todo caso, cualquier Gratificación no podrá tener como móvil o finalidad incentivar a un Servidor Público omita, realice, acelere o retarde una gestión a su cargo, y en general no podrá enmarcarse en las Conductas que van en Contra de la Ética y la Transparencia ni dentro de las Prácticas y Conductas Consideradas Corruptas, contenidas en el presente Programa Marco.

Como regla general, los Colaboradores de CHANEME COMERCIAL pueden aceptar regalos de Contrapartes (proveedores, clientes u otras relaciones comerciales) siempre que esos regalos:

- a. No creen la sensación ni la obligación implícita de que quien los hace tiene derecho a un trato preferente, a que se le concedan contratos, mejores precios o unas condiciones de negocio más favorables De igual forma, quien los reciba, debe dar aviso al área respectiva y deberá abstenerse de dar cualquier tratamiento preferente.
- b. No resultaran incómodos ni para la Compañía ni para quien los hace si su existencia se

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

hiciera pública. (Piezas de joyería; artículos personales, eléctricos o electrónicos de lujo se consideran regalos inadecuados o incómodos).

- c. Salvo aquellos de naturaleza publicitaria (sombrillas, bolígrafos, cuadernos, vasos de lápices, etc.) el recibo de regalos diferentes a los anteriores se informará al Jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento, quien, dependiendo del tipo de regalo, por su naturaleza y/o valor económico permitirá su aceptación o lo dispondrá para ser rifado en un evento de celebración o donado a una entidad de beneficencia. En caso de duda con la política, el Jefe inmediato la escalará con su inmediato superior o la Dirección Corporativa de Gestión Humana y Comunicaciones.

De igual forma, al entregar gratificaciones o regalos, se deberá considerar:

- a. De ser posible todo regalo deberá tener el logo de la Compañía.
- b. En ningún caso se podrán dar regalos o tener atenciones con funcionarios-servidores públicos.
- c. Mientras que un proceso de contratación, pública o privada bajo cualquier modalidad de selección, en el cual la Compañía tenga interés- se encuentre en curso, no se podrán dar o recibir regalos o atenciones a funcionarios de esa empresa, Contraparte, entidad o servidor público;
- d. Todo regalo o atención que se dé deberá ser informado por escrito al superior con copia al Oficial de Cumplimiento indicando los datos básicos del mismo y los datos de quien recibe/entrega. El Oficial de cumplimiento deberá llevar un registro de todos los reportes que se hagan. No será necesario reportar regalos sin valor significativo tales como esferos, calendarios u otros objetos promocionales;
- e. Por ningún motivo se pueden aceptar o dar atenciones o regalos en efectivo. En caso de ser ofrecido se deberá reportar la situación al Oficial de Cumplimiento.
- f. En el caso de que una Contraparte (Ej: proveedor) de la Compañía ofrezca un descuento de sus productos o servicios a un Colaborador que haya participado en el proceso de selección de esa Contraparte, aquel solo podrá hacer uso del descuento si el mismo se hace extensible a todos los Colaboradores de la Compañía.
- g. No se podrán aceptar o dar regalos o atenciones, si se entienden o parece entenderse, como una obligación de hacer, conceder, o un soborno u otras conductas corruptas.

Gratificaciones y Beneficios NO Permitidos: Todos los representantes legales, colaboradores, asociados, miembros de Junta Directiva, directores, y en general cualquier representante del Grupo o de sus afiliados, tienen prohibido:

Comisiones o propinas: No es permisible ninguna práctica que potencialmente pueda ser considerada como corrupta, es decir, que pretenda otorgar comisiones o propinas en contravención a los requisitos **establecidos en el numeral precedente**.

Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios: Sean esto de cualquier tipo, de manera personal o a terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros privados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, de índole personal o para la Compañía,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

buscando influenciar al receptor.

Conductas ilegales o Reprochables: Todos los colaboradores, representantes, miembros de junta, directivos o asociados, evitarán acometer cualquier conducta reprochable o que incluyan prácticas corruptas, para lograr objetivos económicos o beneficios para la Compañía.

Está prohibido dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, cualquier clase de compensación: Esto es, cualquier tipo de regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares). Por lo tanto, no se podrá recibir, pagos en dinero, regalos, propinas, bienes a cambio de obtener, hacer, dejar de hacer algo, en beneficio del tercero, para lograr un acuerdo, pago, crédito, ingreso, ocultamiento o suministro de información o compra- venta de bienes, en un negocio o transacción que beneficie a un cliente o proveedor y se relacione con Grupo y sus afiliados

En general se prohíbe recibir:

- ❖ Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para la Compañía y o que tengan un conflicto de interés.
- ❖ Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor, comisiones, propinas, a cambio de obtener un beneficio propio en procesos licitatorios en los que participa la Compañía.

Beneficios a Contrapartes: Todo beneficio que se otorgue a Contrapartes, sin importar sus condiciones o su relevancia, deberá estar previamente definido con claridad por parte del área comercial, ventas y/o compras de la Compañía.

Por ende, se deberá definir, como mínimo, las siguientes variables:

- ❖ Procedencia del beneficio: Qué condiciones objetivas previamente definidas o verificables en cada caso.
- ❖ Quien otorga el beneficio: Qué Colaborador(es) de CHANEME COMERCIAL es(son) el(los) encargado(s) de dar el beneficio o tomar la decisión.
- ❖ Condiciones de mantenimiento del beneficio: Bajo cuales circunstancias la Contraparte puede mantener o perder el beneficio.
- ❖ Posibilidad de retirar el beneficio: En todo contrato o acuerdo se debe pactar la posibilidad de revisar y retirar el beneficio.
- ❖ Encargado de verificar el cumplimiento de condiciones del beneficio: Se debe definir qué Colaborador (cargo) es el encargado de revisar periódicamente el cumplimiento de las condiciones del beneficio, la periodicidad de esa revisión y a quién reporta dicho análisis

El Otorgamiento de “beneficios ad-hoc” o “especiales” se considerará una práctica riesgosa, y deberá ser aprobada por la Dirección (Junta Directiva) de CHANEME COMERCIAL.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

19.2. POLÍTICA DE DONACIONES, CONTRIBUCIONES Y PATROCINIOS

CHANEME COMERCIAL podrá realizar contribuciones y suscribir patrocinios, para apoyar proyectos propuestos por entidades públicas o privadas, o por organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente establecidas acorde a la normativa nacional o extranjera aplicable y vigente, que promuevan valores consistentes con aquellos contenidos en este Programa Marco. Dichos patrocinios y contribuciones pueden ser proporcionados para eventos de naturaleza social, política, cultural, deportiva o artística.

También pueden tener la finalidad de realizar estudios, investigación, convenciones o seminarios sobre asuntos de interés para la sociedad. El Grupo y sus afiliados evaluarán, con base en la razonabilidad y los principios establecidos en el presente Programa Marco, cualquier vínculo real entre el potencial patrocinio y sus objetivos comerciales, y garantizará el cumplimiento del proceso específico de requerimiento de registro, autorización y documentación, así como los límites económicos específicos.

Todas las contribuciones y patrocinios serán reveladas en concordancia con los procedimientos internos, existentes o creados para en función del presente Programa, y tienen que ser transparentes, rastreables, verificables, y adecuadamente justificados. Todos estos requerirán de la aprobación de la Junta Directiva del afiliado del Grupo respectivo. El Grupo y sus Compañías, deberán tener cuenta los siguientes parámetros adicionales en los casos en que el destinatario de la donación sea una entidad gubernamental:

- a. El Grupo y sus afiliados se abstendrán de efectuar donaciones a las entidades territoriales y a entidades administrativas, del sector central o descentralizado, directa o indirectamente, cuando, al momento de estudiarse, aprobarse o efectuarse la donación, la o las Compañías donantes esté participando en procesos licitatorios o cualquier otro proceso de selección para la celebración de contratos.
- b. El Grupo y sus afiliados se abstendrán de efectuar donaciones a las entidades territoriales y a entidades administrativas, del sector central o descentralizado, directa o indirectamente, con las que pretenda iniciar negociaciones o procedimientos para celebrar contratos dentro del año siguiente.
- c. El Grupo y sus afiliados, previa autorización del órgano estatutario correspondiente, e informando al Oficial de Cumplimiento, podrá destinar fondos, directa o indirectamente, para donaciones a entidades territoriales y a entidades administrativas, del sector central o descentralizado con las que ya se encuentre ejecutando contratos, siempre que tengan carácter desinteresado. Cualquier excepción a los parámetros aquí establecidos deberá ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento. En ningún caso, la decisión de autorizar excepciones a estos principios podrá basarse en beneficios esperados por alguno o algunos de los afiliados como contratistas de entidades públicas. En todo momento se tendrá en cuenta que la finalidad principal de las donaciones es incidir positivamente en la sociedad y en las áreas geográficas en las cuales las Compañías ejercen su objeto social. En caso de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

que ocurra alguna de las hipótesis planteadas con entidades gubernamentales será un indicio que deberá reportar el área de control, el Oficial de Cumplimiento o cualquier trabajador o contratista, para que el órgano encargado aplique los controles, medidas y/o sanciones pertinentes, existentes o creados para en función del presente Programa.

CHANEME COMERCIAL, deberá tener cuenta los siguientes parámetros adicionales en los casos en que el destinatario de la donación sea una entidad estatal de cualquier tipo:

- a. En todo caso, se agotará el Procedimiento concebido para determinar si con quién se tiene Contacto para la financiación, donación o patrocinio es PEP o no, de acuerdo a los criterios adoptados por **CHANEME COMERCIAL**.
- b. **CHANEME COMERCIAL** se abstendrá de efectuar donaciones a las entidades territoriales y a entidades administrativas, del sector central o descentralizado, directa o indirectamente, cuando, al momento de estudiarse, aprobarse o efectuarse la donación, **CHANEME COMERCIAL** u otras empresas del Grupo <a> estén participando en procesos licitatorios o cualquier otro proceso de selección para la celebración de contratos.
- c. **CHANEME COMERCIAL** se abstendrá de efectuar donaciones a las entidades territoriales y a entidades administrativas, del sector central o descentralizado, directa o indirectamente, con las que pretenda iniciar negociaciones o procedimientos para celebrar contratos dentro del año siguiente.
- d. **CHANEME COMERCIAL**, previa autorización de la Junta Directiva, e informando al Oficial de Cumplimiento, podrá destinar fondos, directa o indirectamente, para donaciones a entidades territoriales y a entidades administrativas, del sector central o descentralizado con las que ya se encuentre ejecutando contratos, siempre que tengan carácter desinteresado. Cualquier excepción a los parámetros aquí establecidos deberá ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento. En ningún caso, la decisión de autorizar excepciones a estos principios podrá basarse en beneficios esperados por CHANEME COMERCIAL o algún Alto Directivo o Colaborador, como contratistas de entidades públicas. En todo momento se tendrá en cuenta que la finalidad principal de las donaciones es incidir positivamente en la sociedad y en las áreas geográficas en las cuales CHANEME COMERCIAL ejerce su objeto social.

En caso de que ocurra alguna de las hipótesis planteadas con entidades gubernamentales será un indicio que deberá reportar el área de control, el Oficial de Cumplimiento o cualquier trabajador o contratista, para que el órgano encargado aplique los controles, medidas y/o sanciones pertinentes, existentes o creados para en función del Programa Interno.

CHANEME COMERCIAL deberá concebir y diseñar un procedimiento específico para llevar a cabo dichas actividades de donación, patrocinio o financiación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Interno de la sociedad, los demás sistemas de gestión de riesgos y la normativa pertinente.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

19.3. POLÍTICA DE FINANCIACIONES

Las concesiones, financiaciones o subsidios proporcionados por el Gobierno Nacional, u otra institución pública; o por una entidad privada, deberán destinarse única y exclusivamente a los objetivos para los que fueron solicitadas y/o recibidas. Ningún empleado podrá autorizar concesiones, subsidios, financiación a nombre de la Compañía, sin la debida Aprobación de la Junta Directiva del afiliado respectivo del Grupo. Los órganos de control y de administración deberán crear mecanismos de control y monitoreo respecto de dichas concesiones, financiaciones o subsidios, con la finalidad de que se inviertan y tengan el uso para el cual fueron solicitadas y/o recibidas. Sobre estos recursos deberá haber una obligación de monitoreo acentuada por parte de los órganos de control y el Oficial de Cumplimiento.

19.4. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN CON CLIENTES-CONTRATISTAS

La contratación, en general de Los afiliados del Grupo, se regirá por los principios de buena fe, eficiencia, transparencia e imparcialidad, diligencia, investigación y conocimiento, lealtad corporativa, libre concurrencia y en observancia de las leyes Anti-Corrupción y Anti-Soborno Nacional y Transnacional aplicables. Todos los contratos o acuerdos suscritos por el Grupo y sus afiliados deberán contener cláusulas, declaraciones y/o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren Soborno Transnacional o en general cualquier práctica o acto que vaya en contra de la ética y la transparencia, en atención a lo establecido en el presente Programa Marco. Además, se deberá declarar y garantizar el cumplimiento de este Programa Marco, en el marco de la legislación y regulaciones de antisoborno y anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este Programa Marco o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

Los funcionarios encargados de la negociación, suscripción, ejecución, vigilancia y liquidación de cada procedimiento contractual, además del Oficial de Cumplimiento y/o del funcionario que designe, deberán ejecutar sus funciones bajo criterios de Debida Diligencia. En toda fase contractual se seguirán y estudiarán aspectos legales, contables, financieros y reputaciones en función de mitigar el Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia. En el Grupo y en sus afiliados no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados.

Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

La Debida Diligencia deberá suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos a Servidores Públicos que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación en una operación de Corrupción, Fraude y Soborno Nacional y/o Transnacional.

La Debida Diligencia también arrojará información para el Oficial de Cumplimiento acerca del

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

comportamiento ético, transparente y legal así como de su condición de crédito y reputación de aquellos Contratistas que tengan un alto grado de exposición al Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia Cuando se trate de la contratación con Contratistas cuyo contrato implique suministro de personal para trabajar dentro de las instalaciones o para las Compañías del Grupo; o contratación de Subcontratistas, adicional al procedimiento de Debida Diligencia, se les exigirá a través de una cláusula contractual, la obligatoriedad de que el Contratista realice consulta en Listas Restrictivas al personal que suministre para trabajar en las instalaciones de Los afiliados del Grupo y a sus Subcontratistas, previo a su vinculación.

El Oficial de Cumplimiento podrá disponer la realización de auditorías con el fin de verificar el cumplimiento de este lineamiento. En caso de contratarse con una Persona Públicamente Expuesta (PEP), al implicar un mayor Riesgo para el Grupo y sus afiliados debido a sus características, cuando se realice la contratación, vinculación o admisión de este tipo de personas, adicionalmente a la aplicación de la Debida Diligencia para Contratistas, se informará al Oficial de Cumplimiento y/o al Contacto de Cumplimiento respectivo, con el fin que el mismo(s) los tenga identificados. La condición de PEP se considera como un elemento de mayor riesgo en el proceso de segmentación de Contratistas, por lo tanto, si dentro del proceso de segmentación, una PEP queda en un segmento de alto riesgo, se realizará el procedimiento de Debida Diligencia Ampliada con el fin de detectar señales de alerta.

Reforzando el compromiso de la Compañía respecto de la prevención, gestión y control de los riesgos de Corrupción, Fraude y Soborno en general, se establecen estos lineamientos respecto de las prácticas empresariales responsables que deben ser asumidas por los Colaboradores respecto de las Contrapartes de **CHANEME COMERCIAL** y viceversa, en aras de prevenir de los riesgos de Corrupción, Fraude y Soborno Nacional o Transnacional, y otras prácticas Corruptas.

Son objetivos de estos lineamientos (a) Establecer directrices y compromisos de las Contrapartes en obediencia de lo previsto en el Manual del PTEE y el Manual SAGRILAF de **CHANEME COMERCIAL** y la legislación vigente en la materia, (b) Informar los mecanismos que promueven el comportamiento ético, así como la prevención de riesgos C/F/SN/ST o cualquier otra práctica corrupta, (c) garantizar que las Contrapartes y aliados de negocio conozcan las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial de **CHANEME COMERCIAL**, y expresen formalmente su intención de adherir a éstos, con los derechos y obligaciones que ello implica.

Estos lineamientos serán aplicables a todo Colaborador de **CHANEME COMERCIAL**, en especial aquellos que tengan algún grado de relacionamiento o tratamiento comercial con las Contrapartes, sin importar su cargo o función. De igualmente, serán aplicables y exigibles, como parte integral de todos los acuerdos y Contratos que se celebren con Contrapartes por **CHANEME COMERCIAL**.

La contratación, el proceso de vinculación comercial, en general de la Compañía, se regirá por los principios de buena fe, eficiencia, transparencia e imparcialidad, diligencia, investigación y conocimiento, lealtad corporativa, libre concurrencia y en observancia de las leyes Anti-Corrupción y Anti-Soborno Nacional y Transnacional aplicables.

Todas las actividades de creación o actualización de Clientes, Proveedores y Contratistas de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

CHANEME COMERCIAL se realizan por intermedio de los formatos Corporativos del Grupo <a>:

- CCF02 Creación Actualización De Cliente Nacional
- CCF03 Creación Actualización De Clientes Ekoline
- CCF06 Manifestación Seguridad Cliente Nacional
- CCP01 Debida Diligencia
- CLF01 Creación Actualización Proveedor Nacional
- CLF02 Manifestación De Seguridad Proveedor Nacional
- CLF03 Visita Proveedores Nacionales
- CLF07 Creación Actualización Proveedor Del Exterior (En idioma Inglés)

En donde se informa de manera clara el requisito de cumplimiento estricto de obligaciones legales y se solicita de igual forma, los documentos e información para realizar la debida diligencia y la debida diligencia intensificada cuando es requerido.

Además, se declara la prevención LA/FT/FPADM, corrupción, fraude y soborno en el marco de la legislación y regulaciones de antisoborno y anticorrupción aplicables. Los contratos en su totalidad son revisados por el departamento jurídico del Grupo <a>. Todo contrato, deberá contener las cláusulas de cumplimiento normativo, relativas a la prevención de riesgos LA/FT/FPADM y C/F/SN/ST, dispuestos por dicha área.

Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

En el desarrollo de las relaciones entre la Compañía y sus Contrapartes, se aplicarán los siguientes principios y la asunción de los siguientes compromisos:

- Dar estricto cumplimiento a la ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, en especial lo establecido en: (i) lo dispuesto en las Circulares 100-00016 del 24 de diciembre de 2020 y 100-00011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades o cualquier otro acto administrativo que cumpla la misma función, ya sea reemplazando, derogando, modificando o adicionando las anteriormente descritas; (ii) lo dispuesto en la ley 2155 de 2021 en lo relativo a la garantía de la transparencia y la ética en los negocios, en las obligaciones de conocimiento de Contrapartes y de adopción de PTEE; (iii) la Ley 1778 de 2016, por medio de la cual se dictan normas sobre “la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción” y (iv) Ley 1474 de 2011– Estatuto Anticorrupción.- Art. 16, el cual dispone que en el marco del contrato no hay ningún tipo de pagos indebidos para beneficio de alguna de las partes involucradas y tampoco existe ningún tipo de favorecimiento a alguna autoridad pública para afectar la debida toma de decisiones de su responsabilidad.
- Las negociaciones y operaciones de y con todo Contraparte se realizarán al amparo de principios éticos, en especial de integridad, transparencia y respeto. La elección deberá atender a los criterios y parámetros, objetivos e imparciales, previamente definidos para el caso.
- Por política comercial se podrá otorgar comisiones a Contratistas previa firma de Contrato o acuerdo, por escrito y suscrito por ambas partes, establecido en los respectivos contratos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

Cualquier adición o modificación deberá constar por escrito.

- Se exigirá a las Contrapartes que se comprometan a desplegar acciones preventivas y de mitigación incluyendo la implementación de prácticas Anticorrupción.
- Las Contrapartes, se abstendrán de tener relaciones con grupos, personas o funcionarios al margen de la Constitución y la ley del país donde se encuentre o de las normas internacionales en contra de la corrupción.
- Se le exigirá a las Contrapartes a conocer y dar cumplimiento no solo a estas directrices, sino al PTEE, al SAGRILAFT y todos los anexos pertinentes.
- Adoptará una Política de Gastos en actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje;
- Cualquier relación entre el contratista y funcionarios públicos cumplirá de manera estricta las normativas y regulaciones a las que estén sujetos y al Manual del PTEE de CHANEME COMERCIAL.
- La Contraparte no debe subcontratar u ocupar de ninguna otra manera a terceros en nombre de CHANEME COMERCIAL ni representarla frente a terceros sin el previo consentimiento escrito.
- La Contraparte debe preparar y mantener libros y registros que documenten de manera precisa y con los detalles razonables todos los asuntos relacionados con los negocios con CHANEME COMERCIAL.
- CHANEME COMERCIAL deberá realizar procedimientos de Debida Diligencia: (CL-P-18 Vinculación Proveedores Debida Diligencia / CC-P-17 Vinculación Debida Diligencia Clientes NACIONALES E INTERNACIONALES) a TODA Contraparte, de acuerdo a la segmentación realizada previo al inicio de la relación comercial o contractual al momento de vincularlo y en las actualizaciones periódicas que se definan de acuerdo al nivel de riesgo de cada Contraparte, para asegurar que cumple con los principios y compromisos adquiridos en materia de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, C/F/SN/ST y otras conductas corruptas.
- Las Contrapartes deben incentivar a sus Colaboradores a informar sobre sospechas o actividades ilegales en el lugar de trabajo protegiéndolos de amenazas, represalias, intimidación o acoso.
- La no adhesión y compromiso con el Manual del PTEE o SAGRILAFT de CHANEME COMERCIAL, la práctica de cualquier acto o conducta que vulneren lo previsto en él, la comisión de conductas ilícitas o ilegales que puedan implicar la materialización de riesgos LA/FT/FPADM o C/F/SN/ST, la inclusión en listas vinculantes o en procesos judiciales o administrativos puede conllevar a la terminación de la relación con la Contraparte o la aplicación de otras sanciones, dependiendo de la gravedad de la violación.

La información suministrada a Contrapartes, a órganos internos y Beneficiarios Finales de **CHANEME COMERCIAL** y a los organismos públicos debe ser exacta y debe satisfacer las estipulaciones establecidas por el presunto destinatario para la presentación de dicha información. Se le debe informar al destinatario en qué medida, alguna información proporcionada no satisface las estipulaciones establecidas.

Ningún empleado de **CHANEME COMERCIAL**, ya sea en forma directa o por medio de un intermediario, podrá, a sabiendas, obtener información de, o sobre una Contraparte o una empresa de la competencia que tenga tratamiento confidencial; a menos que la información cuente con el mutuo acuerdo de todas las partes.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

19.5. MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES:

Todos los representantes legales (o equivalentes), miembros de Junta Directiva (o equivalentes), ejecutivos y Colaboradores se asegurarán de que todas las decisiones tomadas en el curso de su actividad estén dentro del interés del Grupo y de sus Compañías. Los Conflictos de Interés deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento con el fin de adoptar la conducta necesaria para retener la independencia de juicio y la alternativa. La existencia de este tipo de situaciones no implica que se descarte que la Compañía pueda relacionarse en términos comerciales, profesionales o en cualquier otro carácter, con algún tercero, con el cual pueda existir algún tipo de vínculo ya mencionado con algún agente del Grupo y/o sus afiliados. Por el contrario, lo que se busca es que los Colaboradores procedan a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para el Grupo y/o sus afiliados.

El Grupo y sus Compañías se relacionarán de manera transparente con todos los partidos políticos, con el fin de presentar de manera efectiva sus posiciones sobre asuntos y tópicos de interés. De esta forma, la Sociedad deberá sostener relaciones transparentes con asociaciones comerciales, sindicatos, organizaciones ambientales y asociaciones similares, con el objeto de desarrollar sus actividades, establecer formas de cooperación que sean de mutuo beneficio, y presentar sus posiciones.

CHANEME COMERCIAL tiene el compromiso con sus clientes, proveedores y accionistas de asegurar que sus decisiones comerciales se tomen en función de la calidad, el precio, la entrega y la experiencia y trayectoria del proveedor. Ninguna consideración o interés de índole personal podrá influenciar sus decisiones de negocios.

CHANEME COMERCIAL, así como sus empleados y representantes, deben realizar sus operaciones comerciales con clientes, subcontratistas y proveedores basándose solamente en el servicio, calidad, rendimiento y precio, sin dar o aceptar nada a cambio que pudiera influenciar – o crear la impresión de influenciar – el resultado de una transacción.

Se entenderá como conflicto de interés las siguientes situaciones:

- a. Mantener relaciones personales, familiares de consanguinidad o afinidad con personas que se encuentren en línea de dependencia directa o indirecta o que se encuentren en la misma dependencia.
- b. Participar a través de sí o de terceras personas en interés personal o de terceros en actividades que impliquen competencia con la compañía, salvo autorización expresa del Corporativo.
- c. Abusar de su posición o condición en la empresa para obtener beneficios para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta CHANEME COMERCIAL, o los que presten proveedores, contratistas o clientes.
- d. Ofrecer o aceptar en forma directa o indirecta, de parte de una empresa de la competencia, un proveedor o un cliente, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de sus funciones en la empresa que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones con dicho proveedor (en beneficio propio o de terceros).

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

- e. Utilizar o ceder secretos industriales, desarrollos, inventos y mejoras relacionadas con el negocio de la empresa en beneficio personal o de terceros, sea que cause o no perjuicio a la empresa.
- f. Aprovechar las ventajas que la empresa otorga de manera exclusiva a sus empleados para el beneficio de terceros.
- g. Las decisiones relacionadas con el nombramiento o selección de cargos cuando quien toma la decisión tiene conocimiento de que en el proceso se encuentran participando el cónyuge, compañero permanente, relacionados afectivamente o parientes sin importar el grado de consanguinidad o afinidad.
- h. Una inversión o participación provechosa para un empleado o un miembro de su familia inmediata en cualquier empresa.
- i. Un préstamo o garantía de préstamo de cualquier empresa que mantenga relaciones comerciales con cualquiera de los componentes de la compañía o que haya sido obtenido mediante dicha empresa, para un empleado o un miembro de su familia inmediata.
- j. La participación directa o indirecta de un empleado en cualquier transacción que involucre a cualquier componente de la empresa, excepto su participación normal en calidad de empleado de la empresa.

La compañía debe tener en todo momento la información completa relacionada con los conflictos de intereses reales o potenciales. Por lo tanto, es obligatorio que los empleados revelen cualquier interés, obligación, deber o actividad en relación con cualquier empresa en la cual un empleado o un miembro de su familia inmediata esté o pudiera estar involucrado, lo cual (i) podría crear un conflicto real o potencial de intereses o (ii) podría dar la impresión de afectar adversamente las decisiones y acciones del empleado al desempeñar su trabajo.

19.6. POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y COMISIONES A TRABAJADORES Y CONTRATISTAS, EN TRANSACCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.

CHANEME COMERCIAL deberá conforme a sus políticas de Gestión Humana y/o de remuneraciones y comisiones, fijar lineamientos específicos respecto a la procedencia, requisitos, montos, límites, condiciones y restricciones de remuneraciones y pago de comisiones, a trabajadores y/o contratistas (Colaboradores). Dichos lineamientos deben ceñirse a parámetros de proporcionalidad, eficiencia, transparencia, igualdad, no discriminación, economía, razonabilidad y Debida Diligencia. En todo caso, se deberán seguir los siguientes parámetros generales para la adopción de dichos lineamientos:

- a. Se entenderá por remuneración, cualquier pago, de naturaleza salarial, no salarial o a título de honorarios, que se hace en virtud de la ejecución de las labores contratadas, ya sea en calidad de trabajador o contratista.
- b. Se entenderá por comisión cualquier pago que se haga a título de premio, incentivo, bonificación por rendimiento o cualquier pago afín o similar.
- c. Frente a labores similares, las políticas y los lineamientos de remuneraciones deben ser similares. Las remuneraciones (no salariales) y las comisiones podrán ser fijas o variables. En caso de que sean variables deberá fijarse previamente a su aplicación, los medios y fórmulas para su determinación. Si son fijas, igualmente deberán ser contempladas en las políticas respectivas con anterioridad a su aplicación.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

- d. No podrán pagarse comisiones ni remuneraciones adicionales, que no estén previamente contempladas y reguladas en las políticas dispuestas al respecto en cada Compañía, preexistentes o creadas en función del presente Programa.
- e. Se deberá llevar un registro del pago de remuneraciones (de todo tipo) y comisiones por parte de los órganos de control de cada Compañía.
- f. Las comisiones no deberían pagarse en efectivo, y en caso de que así sea, debe dejarse registro por escrito o digitalmente (siempre y cuando sea rastreable), especificando su monto, el destinatario y una breve razón.

En todo caso, se tendrá una trazabilidad de los beneficios que se entreguen o paguen a Colaboradores.

19.7. POLÍTICA PARA INCURSIÓN EN NUEVAS JURISDICCIONES O PRODUCTOS

Para la incursión en nuevas jurisdicciones o el desarrollo de nuevos productos, el Representante Legal de la Compañía que corresponda, deberá realizar un análisis de riesgo incluyendo los aspectos relacionados con la Corrupción y Soborno Transnacional, el informe se debe entregar al Oficial de Cumplimiento, quien realizará el análisis y presentará su concepto frente a la nueva jurisdicción o producto y actualizará la Matriz de Riesgo si este genera un riesgo adicional a los ya identificados en la Matriz. En todo caso la Afiliada del Grupo adelantará la Debida Diligencia de los potenciales Compañías terceros involucrados en la nueva jurisdicción o el desarrollo de nuevos productos, sean estos nuevos Colaboradores, nuevos Altos Directivos, Contratistas, nuevos Asociados o socios comerciales.

19.8. POLÍTICA PARA MANEJO DE PAGOS

- **Pagos con Cheques** Teniendo en cuenta que los cheques sin ningún tipo de restricción pueden ser endosados o negociados libremente, abriendo la posibilidad de que el cheque pueda estar en poder de personas o empresas vinculadas a la Corrupción y el Soborno Transnacional, Los afiliados del Grupo establecen que todo cheque que se gire debe tener sellos restrictivos que no permitan el endoso del título. Si el beneficiario del pago requiere el levantamiento del sello, debe hacer una solicitud formal por escrito a la Gerencia Financiera de la Matriz o de la Compañía del Grupo de la que se trate, explicando las causas por las que solicita el levantamiento de los sellos y responsabilizándose de la utilización que se dé al cheque.
- **Endoso de Facturas o Solicitud de Pagos a Terceros No Vinculados** Los Contratistas tienen derecho a endosar facturas o a dar instrucciones de pago a terceros no vinculados con el Grupo y sus Compañías Afiliadas. En estas situaciones y con el fin de dar cumplimiento a la política de Debida Diligencia, se establece que antes de realizar el pago a terceros no vinculados, se debe aplicar la política de Debida Diligencia a tales terceros, sin excepción.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

19.9. PAGO DE VIÁTICOS (ALIMENTACIÓN, VIAJES, HOSPEDAJE)

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Políticas Transversales del Grupo e internas de cada Compañía, dichos pagos deben hacerse bajo criterios de proporcionalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad y lealtad corporativa. Los gastos a título de viáticos deben ser previamente estudiados y presupuestados, bajo criterios de Debida Diligencia, y posteriormente soportados por el beneficiario de los mismos. El beneficiario de viáticos será responsable por su determinación, disposición y gasto; y por ende, por regla general no deberán hacerse giros adicionales a los presupuestados, salvo que ocurran situaciones total y racionalmente imprevistas, irresistibles y/o sobrevinientes.

Los recursos que se dispongan a título de viáticos deben ser debidamente registrados y soportados en los registros respectivos que cada Compañía tenga al respecto, de acuerdo con su estructura interna y a las políticas, lineamientos y/o manuales que dispongan para ello.

19.10. ARMONIZACIÓN CON SAGRILIFT

El presente Manual dispone de elementos utilizados en el Manual de SAGRILIFT de manera complementaria en procedimientos de debida diligencia y gestión del riesgo, de tal manera que ambos cumplen armónicamente el enfoque basado en riesgos.

20. DEBIDA DILIGENCIA

De conformidad con la armonización con el SAGRILIFT, las actividades de debida diligencia serán las mismas aplicadas para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, teniendo en cuenta las contrapartes y colaboradores identificados como factores de riesgo. De igual manera, se realizarán conforme a POLÍTICA DE CONTRATACIÓN CON CLIENTES-CONTRATISTAS definida en el presente Programa.

21. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS AFINES

Con la finalidad de soportar las actividades del Oficial de Cumplimiento, y en general de permitir la efectiva implementación y ejecución del presente Programa Marco y de los Programas Internos, los procedimientos de archivo y conservación, las áreas encargadas de su manejo y el equipo humano respectivo, adaptarán sus procedimientos a dichos lineamientos, entendiendo que la labor que cumplen es fundamental para darle seguimiento al cumplimiento, o al eventual incumplimiento, de la Política de Transparencia y Ética del Grupo y sus Afiliados Como todo el equipo humano del Grupo y sus Afiliados, tienen la obligación de reportar cualquier operación, conducta o situación que pueda enmarcarse en alguna de las Conductas que van en Contra de la Ética y Transparencia. Sin embargo, este personal tiene una obligación y responsabilidad acentuada, al tener acceso y disponer de información, datos y documentos fundamentales para el Objeto del Presente Programa Marco.

Para el registro de las actividades relacionadas al PTEE, el Oficial de Cumplimiento mantendrá un

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

archivo maestro. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento mantendrá registro de todas las actividades relacionadas al PTEE en el archivo maestro, el cual se encuentra almacenado en forma digital.

22. COMUNICACIONES PÚBLICAS Y REGISTROS Y REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

CHANEME COMERCIAL se compromete a proporcionar a los accionistas y otros inversionistas información precisa y completa sobre sus actividades comerciales y su situación financiera, así como publicar oportunamente la evolución material de la Compañía.

La integridad de los libros y registros de la compañía comienza en cada uno de nosotros, ya sea que se trate de los registros de tiempo, los informes de gastos, los registros de contabilidad general, o los registros de compras y producción, cada uno de nosotros tiene la responsabilidad personal de asegurar que todo documento que elabore sea completo y preciso.

La precisión de los libros y registros, junto con procesos de información eficaces y una comunicación sistemática y abierta entre las diferentes unidades comerciales y las unidades de apoyo o soporte, son elementos importantes para asegurar que los estados financieros de las compañías y los documentos en archivos sean precisos, completos y oportunos. La Política de Controles y Procedimientos de Revelación se refiere a los procesos y procedimientos que han sido implantados para asegurar este resultado.

También es importante que todas las comunicaciones públicas, incluyendo las informaciones para la prensa y los capítulos no financieros de los Informes Anuales a los Accionistas sean precisas y completas. Tales comunicaciones deben ser sometidas a revisión y verificación interna minuciosa antes de ser publicadas. Gestión Humana es el área autorizada para definir voceros y responder inquietudes con respecto al manejo de comunicaciones públicas.

Frente a ello, debe inicialmente buscar aclaraciones a la situación identificada como no ordinaria o inusual, con la Contraparte; la cual puede darse mediante la presentación de documentos que lo desvirtúen y/o justifiquen. Se tendrá libertad de solicitar la información y la documentación que se requiera necesaria por parte del área correspondiente y/o el Oficial de Cumplimiento.

La decisión de continuar con el vínculo legal existente entre la Compañía y la Contraparte será sometida a análisis y aprobación del Gerente General de **CHANEME COMERCIAL** o quien este indique y del Representante Legal, teniendo en cuenta el concepto del Oficial de Cumplimiento. En todo caso, dicha decisión debe respetar las condiciones de inadmisibilidad de Contrapartes.

CHANEME COMERCIAL se compromete a hacer sus mejores esfuerzos por mantener la confidencialidad del reporte y de la persona que lo realizó,

23. AUDITORÍAS SOBRE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A LOS CONTRATISTAS Y SOBRE EL PAGO POR ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO

En general, todo pago que se haga dentro del Grupo y/o sus Compañías Afiliadas deberá acatar

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

los distintos procedimientos, manuales o reglamentos vigentes, tanto en la elección, el procedimiento material de pago como en su seguimiento. Las Auditorías Internas de cada uno de los afiliados del Grupo, además de cumplir con sus funciones esenciales de acuerdo a los manuales, procedimientos e instrucciones que han venido desempeñando previamente, tendrán la obligación, en concreto, respecto a cualquier tipo de pago que se realice en el marco del Grupo y/o sus Compañías Afiliadas, de realizar la auditoría de cumplimiento normativo (interno y general), y de reportar a la respectiva instancia (en especial al Oficial de Cumplimiento). Dichos reportes tendrán en cuenta, además de los procedimientos, manuales e instrucciones respectivas, criterios de proporcionalidad, razonabilidad y racionalidad a la hora de estudiar cada transacción.

Frente a operaciones que puedan catalogar como “inusuales” (aquellas que están por fuera del giro ordinario de los negocios y operaciones del Afiliado y/o que tiene elementos extraños respecto de los procedimientos, manuales o reglamentos fijados al respecto y/o los incumple) o “sospechosas” (además de inusuales, no tienen una justificación razonable), harán un breve informe al respecto, para que el respectivo Oficial de Cumplimiento conozca de los hechos, y proceda a adoptar las medidas pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en el presente Marco y en el Programa Interno de cada Compañía. Este informe, no constituye ningún tipo de reporte interno o externo, como los que hay en otros sistemas de gestión de riesgo como el SAGRILAFT.

24. INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y COMPONENTE EDUCATIVO

Dentro de las actividades de inducción y capacitación del Grupo y de sus afiliados, se incluirán programas de capacitación los temas sobre el Marco Programa de Transparencia y Ética Empresarial del Grupo y del Programa Interno, dirigidos a crear conciencia en todos los Trabajadores, Altos Directivos y Contratistas, sobre la importancia de prevenir y controlar el Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia, por la amenaza que significa para la misma y para la economía en general. Los programas de capacitación, que como mínimo serán anuales, serán impartidos por parte de Las Compañías Afiliadas del Grupo, de acuerdo con el Programa Marco y al Programa Interno, seguirán los siguientes criterios:

- a. Serán actualizados y revisados de acuerdo con las prácticas de gestión del Soborno, o a los cambios que haya en las mismas.
- b. Dependiendo del entorno de negocios y empresarial de cada Compañía, se identificarán los Riesgos susceptibles de acuerdo con lo dispuesto en el presente Programa Marco al mismo y se les darán prioridad.
- c. Los Colaboradores relacionados con los procesos de vinculación de: Contratistas, Trabajadores y Asociados, así como, los encargados de pagos y recaudos recibirán una capacitación como mínimo una vez al año o cuando lo considere necesario el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas de Soborno Transnacional, de acuerdo con las necesidades específicas.
- d. Cada capacitación será objeto de evaluación para garantizar la interiorización, el entendimiento, la concientización y la comprensión del Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia.
- e. Se dejará constancia, tanto del material educativo como de la asistencia de cada

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

capacitación.

- f. Toda la documentación soporte del proceso de capacitación será archivada como parte del Programa Marco y del Programa Interno.
- g. Como parte del proceso de inducción a nuevos trabajadores se incluirá capacitación acerca de la Política de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención del Riesgo de Soborno Transnacional contenida en este Programa Marco, el Programa Interno y el Código de Ética del Grupo.
- h. La capacitación recibida por los Trabajadores deberá ser certificada y quedará constancia de esta en su correspondiente hoja de vida.

25. CANALES DE COMUNICACIÓN

El Grupo y sus afiliados, acogiendo las buenas prácticas, adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la Línea de Transparencia, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

El Grupo prohíbe cualquier tipo de soborno, acto de corrupción o comisión de alguna de las conductas en contra de la ética y la transparencia descritas en el presente Programa Marco, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-006261 del 02 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

Es un deber y obligación para todo agente amparado por el Programa Marco anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas del Grupo y sus afiliados, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Las personas vinculadas al Grupo deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el presente Programa Marco y los Programas Internos de cada Compañía. Los Colaboradores que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en lo dispuesto en los Programas Internos de cada uno de los afiliados del Grupo, y en el capítulo respectivo del Código de Ética del Grupo.

Todo colaborador o agente que esté dentro del alcance del presente Programa Marco, o al Programa Interno respectivo, tendrá acceso al mismo y podrá comunicar dudas o necesidad de asesoría en relación con el cumplimiento del Programa Marco y/o del Programa Interno, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción. La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia. Para ello, podrán acudir al siguiente canal de contacto: lineaetica.grupoa@somosgrupo-a.com

Para el uso de esta herramienta se debe seguir las siguientes recomendaciones:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

- Este correo electrónico es diferente al de servicio al cliente.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la ética y la transparencia del Grupo de acuerdo con lo definido en el presente Programa Marco.
- No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- Debe ser utilizada con responsabilidad.
- Los hechos reportados deben ser reales y verificables.
- No se tolerarán falsas denuncias o de mala fe, la cual se considerarán como una violación al presente código, y se tomarán las medidas respectivas sancionatorias.

Reporte de denuncias de Soborno Transnacional y Actos de Corrupción

Los canales de denuncia relacionados a soborno transnacional se realizarán a la Superintendencia de Sociedades a través del siguiente enlace:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

Para el reporte o denuncia de actos de corrupción, se realizará a la Secretaria de Transparencia a través del siguiente enlace:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion>

El Oficial de Cumplimiento determinará las actividades relacionadas con los hechos de acuerdo con los lineamientos definidos. REPORTE DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.

Las denuncias relacionadas a Soborno Transnacional se realizarán a la Superintendencia de Sociedades a través del siguiente enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Denuncia-Soborno-Transnacional.aspx

De igual manera, las denuncias por actos de corrupción se realizarán a la Secretaría de Transparencia mediante el siguiente enlace:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

El Oficial de Cumplimiento será responsable de garantizar la implementación de canales para el debido reporte.

26. ROLES Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS

26.1. La Alta Dirección del Grupo y de cada Compañía:

Es responsable por la administración, prevención y detección del Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes y supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

26.2. La Junta Directiva (o equivalente) de cada Compañía:

Sin perjuicio de las funciones que establezca la ley y las entidades administrativas de control, y de lo que se fije internamente en cada Compañía, deberá:

- a. Aprobar la adopción del Programa Marco y del Programa Interno.
- b. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- c. Suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera.
- d. Definir y aprobar las Políticas o Directrices y mecanismos para la gestión, prevención, control y monitoreo de los Riesgos C/F/SN/ST al interior del afiliado respectivo del Grupo, de acuerdo con lo establecido en el presente Programa Marco.
- e. Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial y revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta. En caso de no haber Junta Directiva, estas funciones las desempeñará la Asamblea General o el órgano que establezca cada Compañía.

26.3. Representante Legal:

Además de lo establecido en la ley o por las autoridades de control, y de lo que se fije internamente en cada Compañía, deberá:

- a. Presentar junto con El Oficial de Cumplimiento, el Programa Interno de la Compañía para su aprobación por el órgano respectivo.
- b. Velar por la articulación y cumplimiento efectivo del Programa Marco, el Programa Interno y sus Políticas o Directrices, sean generales o específicas.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de la normativa correspondiente.

26.4. El Oficial de Cumplimiento:

Es la persona designada por los Altos Directivos para liderar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos que afecta la Ética y la Transparencia.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b. Contar con Conocimientos suficientes en materia de administración de riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad obligada
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la empresa obligada.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa obligada.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conformen el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conforme.

Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

- h. Velar por la estructuración del Programa de Ética Empresarial, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Trabajadores, Altos Directivos, Asociados y Contratistas, siendo la máxima autoridad en materia de gestión del Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia, en el Grupo y sus afiliados.
- i. Presentar el Programa Marco y el Programa Interno, junto con el Representante Legal, ante la Junta Directiva para su aprobación.
- j. Velar por la adecuada articulación de las Políticas de contratación con proveedores, de ventas y de personal del Grupo con el Programa de Ética y Transparencia Empresarial.
- k. La actualización de la política, con base en las características propias de la compañía e identificación de las fuentes de Riesgo.
- l. Deberá presentar al menos una vez cada año, informes de gestión sobre el avance, cumplimiento del Programa Marco de Transparencia y Ética Empresarial. Estos informes serán rendidos frente a la Junta Directiva de cada Compañía Afiliada, y se le remitirá copia del mismo al Revisor Fiscal y a la Oficina Jurídica.
- m. Monitorear la Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad de los Riesgos C/F/SN/ST y conforme a las Políticas o Directrices respectivas.
- n. Velar por la realización de comunicaciones y capacitaciones para la divulgación de esta política.
- o. Realizar junto con el Comité de Ética
- p. Supervisar la gestión de Riesgos C/F/SN/ST, con la asistencia de los Colaboradores respectivos.

Para este efecto, los Altos Directivos deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

los Riesgos C/F/SN/ST.

- a. Asignarles a los Colaboradores que estén expuestos a los Riesgos que afecten la Ética y la Transparencia deberes específicos, relacionados con la prevención.
- b. Presentar al Representante Legal las denuncias que se reciban sobre violaciones de la política y las normas anticorrupción.
- c. Promover medidas para proteger a los Trabajadores en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en conductas de Soborno Transnacional.
- d. Implementar las medidas preventivas ordenadas por la Junta Directiva y/o Representante legal.
- e. Atender y coordinar cualquier requerimiento interno, solicitud, denuncia sobre posibles actos de violación de la Política de Transparencia, Ética Empresarial, y Anticorrupción fijada en el presente Programa Marco.
- f. Coordinar cualquier requerimiento, solicitud de autoridad judicial o administrativa.

Perfil del Oficial de Cumplimiento:

- q. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración del riesgo de C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- r. Contar con la Idoneidad , Experiencia y Liderazgo que le permitan llevar a cabo la implementación del sistema PTEE y la gestión del riesgo de C/ST
- s. Gozar de la autonomía e independencia suficiente que garanticen la implementación del sistema PTEE y la puesta en práctica del mismo.
- t. Llevar en la empresa mínimo 6 meses

26.5. Revisoría Fiscal:

Sus funciones son:

- a. Cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla el Grupo y de cada afiliado en específico, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.
- b. Establecer sistemas de auditoría, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio Colombiano y las normas contables aplicables, que le permitan verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Matriz y sus Sociedades Subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas.
- c. Rendir los informes que, sobre el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la Corrupción y el Soborno Transnacional, le solicite la Superintendencia de Sociedades.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

26.6 Comité de Ética:

- d. a. Vigilar la incorporación en las cláusulas en los contratos con terceros sobre la aceptación de la Política. Vigilar la aceptación de la adopción de la Política, al ingreso de los colaboradores directos e indirectos, proveedores y clientes.
- e. b. Articular con el área de Recursos Humanos la puesta en marcha de procedimientos de investigación y sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias aplicables, respecto de infracciones al Programa de Ética y Transparencia Empresarial cometidas por cualquier Empleado.
- f. c. Articular con las áreas de recursos humanos y de compras del Grupo y sus afiliados, con la asistencia del agente encargado en cada afiliado, la identificación y segmentación de los Trabajadores y Contratistas, respectivamente, que están expuestos en mayor grado al Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia como puede suceder respecto de quienes participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alta exposición a este tipo de riesgo
- g. d. Monitorear los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en los diferentes países donde desarrolla su operación el Grupo, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial.
- h. e. Adelantar la revisión y actualización del Programa Interno, tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades locales, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas del Grupo.
- i. f. Realizar la evaluación de los Riesgos C/F/SN/ST, implementando metodologías de evaluación, prevención y mitigación de los factores de riesgo, relacionados al desarrollo de la actividad de soborno Transnacional y Nacional (Riesgo país, Sector económico, Terceros).

26.7 Auditoría Interna:

Auditoría Interna debe llevar a cabo la revisión respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial. Auditoría interna debe incluir en sus programas de auditoría un programa específico de verificación y cumplimiento de los procesos y controles relacionados con la prevención y control del Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia con el fin de medir la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del presente Programa Marco, los Programas Internos y los demás mecanismos que se dispongan la gestionar el riesgo en mención. Sobre los resultados y conclusiones de dicha labor, debe remitir informes al Oficial de Cumplimiento quien deberá establecer acciones correctivas necesarias. Así mismo se informará a las demás instancias sobre los resultados de la revisión del Programa Marco, los Programas Internos y los demás mecanismos que se dispongan la gestionar el riesgo en mención.

26.8 Equipo Humano y demás Colaboradores:

Todos los Colaboradores de la Compañía deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Compañía en general. Por ende, deberán aportar y colaborar al funcionamiento del Programa, de acuerdo con sus funciones. Cualquier trabajador que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades de corrupción y soborno estipuladas en el

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

presente documento, deberá reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa Marco de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, al Oficial de Cumplimiento, al jefe directo o, si no es pertinente a través del correo electrónico de Transparencia. Si es por medio del jefe directo, éste debe reportarlo dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al Oficial de Cumplimiento. En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías: i. Confidencialidad sobre la información y las personas. ii. Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

27. DIVULGACIÓN

La divulgación del Programa Marco de Transparencia y Ética Empresarial se debe realizar mediante la publicación en la página web del Grupo y de cada una de sus Compañías, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés. Cada Compañía deberá establecer canales adicionales, de acuerdo con sus condiciones financieras y su estructura orgánica interna. Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento realizará periódicamente capacitaciones a todos los colaboradores de la Compañía en esta materia.

La política General de Transparencia y Ética Empresarial será elaborada en los diferentes idiomas donde CHANEME COMERCIAL establezca relaciones comerciales, a fin de que sea conocido por sus contrapartes. De igual manera, el PTEE será traducido en dichos idiomas y se pondrá a disposición de quienes muestren interés en el documento.

28. SANCIONES POR VIOLACIÓN A LAS POLÍTICAS DEL PTEE

Las sanciones que aplicará El Grupo y sus afiliados, ante las violaciones a las normas de Ética y Transparencia Empresarial y Anticorrupción contenidas en el presente Programa Marco y en el Código de ética del Grupo pueden resultar en faltas graves o gravísimas para los colaboradores directos y/o sus representantes, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de cada Compañía Afiliada. Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los trabajadores, y se les terminará el respectivo contrato a los contratistas, involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas en la Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción contenida en el presente Programa Marco. En todo caso, se dará cumplimiento a las garantías mínimas del debido proceso, en cada proceso disciplinario

Es obligación del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas sobre los actos considerados como corrupción. El Grupo ni sus Compañías, no cubrirá gastos asociados a la defensa de colaboradores o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación a las normas de Ética y Transparencia Empresarial y Anticorrupción contenidas en el Programa Marco. Proveedores de bienes y servicios y distribuidores deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario. Se deberá incluir las disposiciones contractuales necesarias para que el cumplimiento, conocimiento e implementación del presente Programa Marco, los Programas Internos y la normativa estatal

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

respectiva se cumpla integralmente, y en caso de que no, sea causal de terminación del vínculo contractual.

29. ACTUALIZACIÓN

El Programa Marco y los Programas Internos serán actualizados en la medida que se requiera; al respecto, la Junta Directiva, será la competente para establecer todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes. El proceso de revisión y actualización del Programa Marco y del Programa Interno será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades locales, así como de acuerdo con los cambios en las Políticas Transversales e Internas del Grupo y sus Compañías. Sin embargo, se hará una revisión anual obligatoria, en función de actualizar aspectos, de ser el caso.

30. SEÑALES DE ALERTA GENERALES

Las presentes señales de alerta resultan aplicables para cualquier compra que realice o servicio que preste o llegare a prestar la Compañía, o respecto de cualquier proceso, procedimiento, tarea, labor o actividad que se ejecute en función del objeto social de Compañía.

Relacionadas con las Contrapartes (Proveedores, Contratistas y cualquier tercero ajeno a la Compañía).

- a. Contrapartes que rehúsan suministrar o actualizar información o que simplemente no sea posible verificarla
- b. Contrapartes de zonas apartadas que no sea posible identificar, o que no sea conocida dentro del sector económico
- c. Contrapartes que ofrezcan pagar altas sumas de dinero como contraprestación a un servicio o bien de la Compañía, sin justificación razonable.
- d. Contrapartes que ofrezcan pagar sumas de dinero en efectivo, como contraprestación de un servicio o bien de la Compañía.
- e. Contrapartes que ofrezcan pagar precios por encima de lo usual en el mercado.
- f. Personas que cuentan con antecedentes judiciales sobre actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM o conductas relacionadas con actos de Corrupción, Fraude o Soborno.
- g. Suministro de información insuficiente o falsa, o la Contraparte rehúsa suministrar la información mínima requerida para la vinculación o las declara de forma indeterminada, incompleta, confusa o ambigua o presenta documentos inusuales, adulterados o ilegibles.
- h. Cuando los valores de bienes relacionados no guarden relación con los niveles que usualmente maneja el cliente-Contraparte o el sector económico respectivo.
- i. La edad de la persona no es concordante con sus ingresos, operaciones o movimientos.
- j. Contrapartes nuevas del sector agrícola donde existe una marca influencia del narcotráfico.
- k. Las sociedades que cuenten con nuevos propietarios que cambien su objeto social, o tengan utilidades inusuales en un periodo corto de tiempo.
- l. Las siguientes contrapartes se presumen de alto riesgo LA/FT/FPADM y de C/F/SN/ST y por

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

lo tanto, al momento de su vinculación se deben reportar para hacer análisis de debida diligencia intensificada:

- Altos funcionarios públicos, es decir personas políticamente expuestas (PEPS) o sus familiares cercanos.
 - Almacenes generales de depósito
 - Directivos o funcionarios de casinos o compañías dedicadas a los juegos de azar
 - Casas de cambio
 - Comercializadoras o comerciantes de piedras preciosas
 - Comercializadores de Vehículos, carros, motos o embarcaciones.
 - Compraventa de arte.
 - Equipos de fútbol
 - Transportadores
 - Fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro financiadas con donaciones anónimas.
 - Compañías dedicadas a la compraventa de artículos que tengan un valor subjetivo o emocional.
 - Sociedades multinivel nacionales o extranjeras.
 - Productores y distribuidores de armas o sustancias químicas que puedan ser usadas en la fabricación de estupefacientes.
 - Entidades vigiladas por autoridad competente que haya o estén siendo investigadas por casos de lavado de activos.
 - Compañías, personas o activos que se encuentren en medio de procesos de extinción de dominio o que se encuentren bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales (SAE)
- m. Contraparte realiza transacciones con plataformas de monedas virtuales o direcciones que se han vinculado a extorsión, ransomware u otra actividad ilícita.
- n. La iniciativa o intención, constante o aislada, de una Contraparte, sus trabajadores o vinculados, de evitar, saltar, modificar, atenuar, suprimir o limitar controles y etapas de vinculación, ejecución, actualización de datos y monitoreo, de acuerdo a las etapas de gestión de riesgos LA/FT/FPADM y de C/F/SN/ST.
- o. Las transacciones de una Contraparte se inician desde sitios o jurisdicciones que no son de confianza, jurisdicciones sancionadas o sitios o jurisdicciones previamente marcadas como sospechosas
- p. Múltiples cambios en la dirección de correo electrónico y otra información de contacto para una Contraparte.
- q. Compras sin el cumplimiento de requisitos mínimos.
- r. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- s. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- t. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito .
- u. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- v. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- w. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo entre otros, el contrabando)
- x. Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- y. Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

Relacionadas con el área geográfica

Las siguientes Áreas Geográficas son consideradas como Señales de Alerta:

- a. Zonas fronterizas
- b. Zonas de libre comercio
- c. Zonas de influencia del narcotráfico o de grupos armados ilegales.
- d. Zonas apartadas del país en el que se evidencia poca presencia estatal
- e. Países no cooperantes de acuerdo con la GAFI
- f. Países donde se haya determinado como ilegal el uso de criptomonedas para el pago de obligaciones, se haya su uso, o se haya restringido su comercialización (la siguiente lista debe ser objeto de revisión constante al ser de cambio periódico por el GAFI):

<input type="checkbox"/> Egipto	<input type="checkbox"/> Arabia Saudí	<input type="checkbox"/> Bolivia
<input type="checkbox"/> Marruecos	<input type="checkbox"/> Afganistán	<input type="checkbox"/> Canadá
<input type="checkbox"/> Argelia	<input type="checkbox"/> Vietnam	<input type="checkbox"/> Islandia
<input type="checkbox"/> China	<input type="checkbox"/> India	
<input type="checkbox"/> Bangladesh	<input type="checkbox"/> Ecuador	
- g. Las siguiente Áreas Geográficas son consideradas por el GAFI como jurisdicciones de alto riesgo (<https://www.fatf-gafi.org/countries/#other-monitored-jurisdictions>) y por ende, como señales de alerta (la siguiente lista debe ser objeto de revisión constante al ser de cambio periódico por el GAFI)

<input type="checkbox"/> Albania	por <input type="checkbox"/> Mali	el <input type="checkbox"/> Senegal
<input type="checkbox"/> Barbados	<input type="checkbox"/> Malta	<input type="checkbox"/> Siria
<input type="checkbox"/> Burkina Faso	<input type="checkbox"/> Marruecos	<input type="checkbox"/> Pavo
<input type="checkbox"/> Camboya	<input type="checkbox"/> Myanmar	<input type="checkbox"/> Uganda
<input type="checkbox"/> Islas Caimán	<input type="checkbox"/> Nicaragua	<input type="checkbox"/> Yemen
<input type="checkbox"/> Haití	<input type="checkbox"/> Pakistán	<input type="checkbox"/> Zimbabue
<input type="checkbox"/> Jamaica	<input type="checkbox"/> Panamá	
<input type="checkbox"/> Jordán	<input type="checkbox"/> Filipinas	
- h. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- i. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- j. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados
- k. Tercero reportado en listas vinculantes y sanciones.
- l. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- m. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- n. Pagos a funcionarios de aduanas en el país o en el exterior.
- o. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

Relacionadas con el anonimato

Mandatarios o apoderados de Establecimientos de Comercios o empresas que se nieguen a dar a conocer su mandante o poderdante o el dueño del Establecimiento de Comercio sin una justificación válida.

Relacionadas con el pago

- a. Un Cliente-Contraparte que pretende realizar pagos a la Compañía a través de terceros no vinculados, mediante cualquier modalidad, como cesión de débito, endoso de títulos valores, expedición de mandatos para pagos y similares.
- b. Un Cliente-Contraparte que pretende que las sumas que deba recibir de la Compañía, las reciba un tercero no vinculado, sin brindar información o brindando poca información y justificación de dicho cambio.
- c. Clientes o Contrapartes que pretendan ejecutar operaciones pequeñas en múltiples ocasiones en un lapso corto.
- d. Clientes o Contrapartes que pretendan hacer pago en efectivo de sumas considerables a criterio de la Compañía.
- e. Clientes o Contrapartes que ofrezcan el pago de obligaciones, por cualquier monto, mediante Activos Virtuales (Ej: Criptomonedas).
- f. Clientes o Contrapartes que ofrezcan el pago de obligaciones en especie y/o mediante metales preciosos.
- g. Contrapartes que manejen alto nivel de efectivo sin justificación aparente.
- h. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- i. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- j. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- k. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- l. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- m. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- n. Transporte oculto de efectivo.
- o. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- p. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- q. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- r. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- s. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Relacionadas con operaciones cambiarias

- a. Un Cliente-Contraparte opera o pretende transar con divisas en efectivo, sin cumplir la normativa cambiaria vigente ni mostrar dicho cumplimiento.
- b. Clientes o Contrapartes que pretendan ejecutar operaciones pequeñas en múltiples ocasiones

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

en un lapso corto.

Relacionadas con colaboradores

- Un Colaborador que sea reticente a brindar información, así sea general, de las funciones que ejerce, y/o que tome medidas para mantener oculto parcial o totalmente actividades, tareas, procedimientos o procesos a su cargo.
- Colaborador que sea reticente a permitir el contacto por parte de otros Colaboradores de Clientes-Contrapartes que maneja en virtud de sus labores.
- Colaborador que tenga a cargo la vinculación directa de Clientes-Contrapartes, diligenciamiento de formularios de vinculación, recepción y/o análisis de información remitida y/o tratamiento comercial, que aislada o sistemáticamente omita o pretermite fases, datos o información incluida.
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

31. DIRECCIONAMIENTO PARA RELACIONAMIENTO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES

En consideración a la actitud de **CHANEME COMERCIAL** respecto de las conductas o eventos de riesgos de C/F/SN/ST, y su Directriz general para la gestión, prevención y control de dichos riesgos, se reconoce que el relacionamiento con funcionarios y entidades públicas es una fuente o factor de Riesgos relevante, por lo cual merece tener una especial atención.

CHANEME COMERCIAL no tolera ningún evento de Corrupción, Fraude o Soborno. Los directores, administradores, la Alta Dirección, Colaboradores, agentes, terceros vinculados, contratistas, proveedores y todas las personas naturales y jurídicas que tengan relación de negocios con **CHANEME COMERCIAL**, tiene expresamente prohibidas las siguientes conductas en el relacionamiento con Funcionarios Gubernamentales:

- Sobornar, ofrecer beneficios, servicios, productos de **CHANEME COMERCIAL** o cualquier otra dádiva a un Funcionario Gubernamental directa o indirectamente con el fin de que el Funcionario Gubernamental.
- Retarde u omita un acto propio de su cargo.
- Ejecute un acto contrario a la ley o a sus deberes oficiales.
- Agilice la ejecución de la labor propia de su cargo u obtenga una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- Abusar del cargo que se tiene en **CHANEME COMERCIAL** para inducir a alguien a un acto de Corrupción, Fraude, Soborno nacional o transnacional en cualquiera de sus formas.
- Ser Sobornado o recibir contraprestaciones, favores o dádivas por parte de un Funcionario Gubernamental, o prestar colaboración para que un Funcionario Gubernamental coluda, corrompa, ejecute actos fraudulentos o soborne a otros funcionarios de **CHANEME COMERCIAL**
- Ofrecer promesas de empleo o recompensas de cualquier clase a Funcionarios Gubernamentales o sus familiares, para agilizar ciertos trámites u obtener beneficios personales, para CHANEME COMERCIAL o empresas del Grupo

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

- h. Solicitar información de terceros a Funcionarios Gubernamentales para obtener beneficios personales, para CHANEME COMERCIAL o empresas del Grupo
- i. No revelar la existencia de un conflicto de Interés que se tenga con una Funcionario Gubernamental, o habiéndolo revelado no abstenerse de tomar decisiones sobre el tema objeto del conflicto.
- j. Dar tratos preferenciales a Funcionarios Gubernamentales.
- k. Realizar o prometer cualquier tipo de pago de facilitación, incluso si son de menor cuantía.

Cuando se evidencie algunas de las conductas que se enlistan a continuación u otras conductas no identificadas en este documento, pero que pueden configurarse como Señales de Alerta, se tiene que aplicar la Debida Diligencia tendiente a realizar una revisión más detallada de la entidad o Funcionario Gubernamental con el que se está relacionando y aplicar controles adicionales a la relación, y si es del caso, aplicar una Debida Diligencia Intensificada, con el fin de blindar a **CHANEME COMERCIAL** y al Grupo <a>; de Eventos de Riesgo de C/F/SN/ST:

- a. El Funcionario Gubernamental requiere, incita, insiste o pide que se seleccione o contrate a una parte, compañía o individuo particular; o insiste en tener contacto solo con una persona de **CHANEME COMERCIAL** o del Grupo <a>.
- b. El Funcionario Gubernamental solicita apoyos para campañas políticas, donaciones de caridad, incentivos o aportes de cualquier especie.
- c. El Funcionario Gubernamental solicita que no se revele su identidad y que la relación se mantenga en secreto, total o parcialmente, o es reticente a que se deje constancia o se documente elementos o la totalidad de la relación.
- d. El Funcionario Gubernamental indica que ciertas conductas ilegales, son aceptables porque son la norma o costumbre en un determinado lugar.
- e. El Funcionario Gubernamental tiene lujos y un estilo de vida que va más allá de sus medios.
- f. El Funcionario Gubernamental no proporciona información completa, veraz y oportuna.
- g. El Funcionario Gubernamental solicita pagos de facilitación con el fin de otorgar beneficios o agilizar procesos.
- h. El Funcionario Gubernamental exige que ciertos trámites gubernamentales sólo sean atendidos por unos determinados empleados de **CHANEME COMERCIAL**.
- i. El Funcionario Gubernamental no goza de buena reputación, tiene un historial de prácticas que podrían implicar conductas ilegales, incorrectas, poco éticas, o ha sido condenado.
- j. El Funcionario Gubernamental tiene investigaciones administrativas o judiciales en curso, o ya realizadas por las autoridades competentes.

Las siguientes directrices deben aplicarse como controles cuando un funcionario de **CHANEME COMERCIAL** en el ejercicio de sus responsabilidades va a desarrollarse una relación con un Funcionario Gubernamental:

- a. Identificar quiénes son las personas autorizadas por **CHANEME COMERCIAL** o el Grupo <a> para interactuar con Funcionarios Gubernamentales.
- b. Asistir acompañado, con al menos otro colaborador o un representante de **CHANEME COMERCIAL** a las reuniones con funcionarios gubernamentales.
- c. Llevar registro de cualquier reunión que se tenga con un Funcionario Gubernamental. Se deberá dejar soporte de toda reunión que se haga con Funcionarios Gubernamentales.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	CÓDIGO	GR-P-01
		VERSIÓN	5
		FECHA	15/03/2024

ELABORÓ:	REVISIÓN:	APROBÓ:
<p>William Muñoz</p> <p>Coordinador Administrativo</p>	<p>Orlando Guevara</p> <p>Oficial de Cumplimiento</p>	<p>Comité de Ética</p>
<p>Fecha:15-03-2024</p>	<p>Fecha: 15-03-2024</p>	<p>Fecha: 15/03/2024</p>